

NORMAS PARA LA CONVIVENCIA

(Estas normas se aplicarán siguiendo siempre las instrucciones y recomendaciones de la Inspección Educativa)

Alumnado

CPES EGIBIDE BHIP - 010663

12 de diciembre de 2024

HISTORIAL DE REVISIONES

REVISION	MODIFICACIONES	PAG.	FECHA
-	Normas de Convivencia aprobadas por el Consejo Escolar de CPES EGIBDE BHIP de Vitoria-Gasteiz		22/01/2023
-	Modificaciones. Consejo Escolar	-	21/12/2017
-	Modificaciones. Consejo Escolar	-	19/11/2019
-	Modificaciones. Consejo Escolar	-	9/12/2021
-	Modificaciones. Consejo Escolar	-	26/06/2023
-	Modificaciones. Consejo Escolar	-	20/06/2024
0	Modificaciones. Consejo Escolar	-	24/10/2024
1	Modificaciones. Consejo Escolar	-	12/12/2024

Índice

1.- EL PROYECTO EDUCATIVO DE EGIBIDE Y LA CONVIVENCIA.....	4
2.- NORMAS PARA CONVIVIR: ALUMNADO	5
3.- ENTORNO SEGURO	6
4.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO	6
5.- CONDUCTAS INADECUADAS, CONTRARIAS O GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA y MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS.....	7
5.1. Principios Generales de aplicación de las medidas correctoras.....	8
5.2. Faltas cometidas fuera del recinto escolar	12
5.3. Aplicación de protocolos para la regulación de derechos y deberes y en relación a ciertos comportamientos específicos	12
5.4. Medidas específicas de corrección	13
5.5. Circunstancias atenuantes y agravantes	13
5.6. Vías alternativas para la corrección de conductas.....	13
5.7. Procedimientos para la aplicación de las medidas correctoras.....	14
6.- ORDENACIÓN DE LA VIDA INTERNA DEL CENTRO.....	14
Pautas básicas de comportamiento y convivencia.....	14
6.1. Asistencia y puntualidad.....	16
Gestión de las faltas de puntualidad y de asistencia.....	17
6.2. Inasistencia por paro académico	18
Principios generales.....	18
Procedimiento.....	19
Valoración de la inasistencia	21
6.3. Uso del teléfono móvil, notebooks, tabletas y otros instrumentos de conexiones, música o comunicación.....	21
Preámbulo.....	21
Normativa externa (marco legal)	22
Gestión de convivencia y protocolo de intervención y corrección en el uso de móviles, ordenadores, notebook, tabletas y otros instrumentos electrónicos para el alumnado en EGIBIDE	23
ESO	24
Bachillerato	26
Suplantación de identidad	26
Normas para la correcta utilización de los dispositivos electrónicos facilitados por EGIBIDE para el correcto desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.....	27
Uso de estos instrumentos por parte del profesorado y personal del centro.....	27
6.4. Tabaco, alcohol y drogas	28
7.- ANEXOS.....	30
Ordenación de la vida interna de Centro	30
Procedimientos para la aplicación de las medidas correctoras	30
Protocolo de acoso	30
Protocolo riesgo de conducta suicida	30
Paros académicos Bachillerato	30

1.- EL PROYECTO EDUCATIVO DE EGIBIDE Y LA CONVIVENCIA

Nuestro centro es el **espacio** de convivencia común donde compartimos experiencias, alegrías y esfuerzos y donde maduramos y aprendemos a vivir y a ser persona para los demás; solidaria, comprometida, equilibrada y capaz como marca nuestra misión, visión y valores...

En nuestra acción educativa procuramos ser **fuentes de oportunidad social y de calidad** para una formación que, desde la propuesta del **humanismo cristiano**, garantice una educación integral, plurilingüe, intercultural, igualitaria y que promueva la responsabilidad y las buenas relaciones humanas en una cultura de paz, reconociendo la diversidad y valorando el necesario respeto a todas las personas por su propia dignidad humana.

En **EGIBIDE**, **convivir** es sobre todo **compartir vida con los demás** miembros de la comunidad educativa y sentirnos parte de algo común que es nuestro centro.

Para responder a esta opción de educación para la convivencia apostamos por el diálogo, la negociación, los compromisos educativos y la no violencia en la resolución de los conflictos. Siendo éste un propósito en el que necesitamos participar todos: profesorado, alumnado, familias, personal no docente, monitores y monitoras y todas las personas que apoyan, colaboran o participan de nuestro proyecto desde sus propios ámbitos.

El **Plan de Convivencia** de EGIBIDE como parte del Proyecto Educativo del Centro (PEC), procura coordinar el conjunto de actuaciones educativas que inciden en la convivencia y su educación con la finalidad de “Aprender a vivir juntos” y “Aprender a desarrollarse como persona”, destacando su carácter competencial especialmente en:

- “Competencia ciudadana” (habilidades sociales, la reflexión crítica y el diálogo en el marco cultural e intercultural, la solidaridad, responsabilidad social y respeto a principios y valores universales como los de la Declaración de los Derechos Humanos).
- “Competencia personal, social y de aprender a aprender” (responsabilidad, perseverancia, el conocimiento de uno mismo, la autoestima, la creatividad, la autocrítica, el autocontrol, la toma de decisiones, la cooperación y el trabajo en equipo, desde los valores democráticos y de responsabilidad compartida).

En EGIBIDE consideramos que para favorecer un clima de convivencia en el centro educativo, además de adoptar medidas correctoras frente a actitudes inadecuadas, contrarias y gravemente perjudiciales a la convivencia se debe reconocer, valorar y premiar las actitudes y acciones positivas desarrolladas por parte de los miembros de la comunidad educativa.

El esfuerzo, el trabajo y el estudio, la colaboración, la solidaridad, el compromiso, la cooperación, la ayuda a los demás... son actitudes y valores que forman parte de nuestro Proyecto Educativo, que favorecen la adecuada convivencia en el Centro y que por lo tanto debemos reconocer y premiar. Igualmente, fomentará la realización de actividades que refuercen estos valores y habilitará canales para su desarrollo y la participación tanto del alumnado como del profesorado.

Todos los educadores de EGIBIDE deberán tener en cuenta este aspecto en el desarrollo de su actividad en el Centro y deberán reconocer y valorar positivamente aquellos hechos que desarrollen los alumnos y que merezcan esa consideración.

Además, el propio Centro establecerá iniciativas y acciones que tengan como objetivo el reconocer y premiar a aquellos alumnos que destaquen positivamente tanto en el ámbito académico como en aspectos relacionados con los valores y las actitudes anteriormente expuestas.

En el diseño y definición del conjunto de las actividades desarrolladas en el Centro (actividades complementarias, extraescolares, deportivas, pastoral, actividades de tutoría etc...) se deberá tener en cuenta el trabajo en favor de la convivencia como un elemento fundamental a considerar.

El equipo docente cuenta en la plataforma académica la posibilidad de dejar constancia de esas acciones al alumnado y sus familias a través de "observaciones positivas".

2.- NORMAS PARA CONVIVIR: ALUMNADO

La regulación de la conducta y el comportamiento requiere el reconocimiento y respeto a cada persona que formamos nuestra comunidad escolar. Reflejan la aceptación de los derechos y los deberes que tienen todas las personas del centro y las maneras de mostrar una educación formal por las que deseamos regirnos manteniendo criterios de igualdad, de diversidad y de derecho. Esto supone gestionar las mismas con criterios de justicia favoreciendo las medidas educativas frente a las sancionadoras, como son la conciliación, la resolución pacífica de conflictos o el compromiso educativo.

Es en el contexto arriba expresado donde se enmarcan las Normas de Convivencia del Centro, que tienen como referencia las normativas y protocolos que a continuación se detallan y que desarrollan y regulan nuestra manera de proceder y comportarnos en el centro, contribuyendo igualmente al desarrollo de los valores y competencias personales que nuestro Proyecto Educativo promueve.

- El Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre Derechos y Deberes de los Alumnos y Alumnas de los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- El protocolo de Gobierno Vasco para los centros educativos en el acompañamiento al alumnado trans o con compartamiento de género no normativo y a sus familias.
- El protocolo de Gobierno Vasco de prevención y actuación en el ámbito educativo ante situaciones de posible desprotección, maltrato, acoso y abuso sexual infantil y adoslescente.

El necesario respeto a las normas así como una actitud positiva ante el esfuerzo y la asunción de los conflictos como una oportunidad para aprender con los demás y madurar desarrollando valores propios desde nuestro humanismo cristiano, son el ámbito necesario para un buen funcionamiento de la vida escolar y las correctas relaciones de convivencia que resumiendo, es sobre todo, **convivir, compartir vida, y vivir con...** mediante el ejercicio de los derechos propios y el respeto a los ajenos, esencial en la convivencia entre iguales, entre géneros y en la interculturalidad.

Estas normas han sido aprobadas por el Consejo Escolar de EGIBIDE

EGIBIDE
Vivir **CON** vivir
PERSONAS

EGIBIDE
Bizi **ELKAR** bizi
PERTSONAK

3.- ENTORNO SEGURO

Los/las educadores/as velarán para que el Centro sea un espacio de entorno seguro.

Adicionalmente, existe un canal de comunicación para que, si algún alumno o alumna es víctima o conocedora de un abuso o mal trato, pueda ponerlo en conocimiento y se aplique los procedimientos establecidos. ([Véase: apartado entorno seguro](#))

4.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

El conjunto de **DERECHOS** y **DEBERES** que establece el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, se señala a continuación de manera resumida haciendo referencia al artículo correspondiente:

Derechos	Deberes
<p><u>Derecho a una educación integral (Artículo 6).</u> Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.</p> <p><u>Derecho de los alumnos y alumnas menores a la atención inmediata (Artículo 7).</u> Los alumnos y alumnas menores de edad tienen derecho a la atención inmediata por parte del centro docente y del profesorado.</p> <p><u>Derecho de los alumnos y alumnas menores a la protección por parte del centro (Artículo 8).</u> Los alumnos y alumnas menores tienen derecho a protección, por parte del centro docente, de su derecho al honor, la intimidad y la propia imagen.</p> <p><u>Derecho a la valoración objetiva del rendimiento académico (Artículo 9).</u> Los alumnos y alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean reconocidos y valorados con objetividad.</p> <p><u>Derecho a la orientación escolar y profesional (Artículo 10).</u> Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir orientación educativa y profesional, basada en sus aptitudes, capacidades, aspiraciones e intereses, excluyendo orientaciones basadas en el sexo y otras circunstancias.</p> <p><u>Derecho a la integridad, identidad y dignidad personales (Artículo 11).</u> Los alumnos y alumnas tienen derecho a que se respete su integridad física y moral así como su identidad y dignidad personales no pudiendo ser objeto de trato degradante o vejatorio. Así mismo tienen derecho a protección contra toda agresión física o moral.</p> <p><u>Derecho a la libertad de conciencia (Artículo 12).</u> Los alumnos y alumnas tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, morales e ideológicas.</p> <p><u>Derecho de reunión en el centro docente (Artículo 13).</u> Los alumnos y alumnas podrán reunirse en el centro docente para actividades de carácter escolar o extraescolar, así como para aquellas otras que tengan una finalidad educativa o formativa. El ejercicio de este derecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> o se realizará preferentemente fuera del horario lectivo; o el lugar dependerá del número de personas, la disponibilidad de espacios y el no entorpecimiento del normal funcionamiento del centro. o en todo caso se requerirá el conocimiento previo y la autorización de la Dirección 	<p><u>Deber de estudio (Artículo 21).</u> Es deber del alumno y alumna estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades, poniendo el interés y trabajo necesario en la adquisición de todas las competencias necesarias para vivir y convivir con dignidad, así como para su futura inserción laboral, contribuyendo a la creación y mantenimiento de un ambiente adecuado al trabajo intelectual y evitando comportamientos perturbadores en el aula, así como a mantener una conducta de honradez académica en los exámenes y ejercicios.</p> <p><u>Deber de participación en las actividades formativas (Artículo 22).</u> Todos los alumnos y alumnas deben participar en las actividades formativas interviniendo con interés, realizando los trabajos personales que se le encomienden y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen. Igualmente, colaborar activamente en la vida del Centro, para mejorar la enseñanza y la convivencia.</p> <p><u>Deber de asistencia (Artículo 23).</u> Los alumnos y alumnas deben asistir diariamente a clase con puntualidad, sin ausencias injustificadas, respetando los horarios de entrada y salida y aportando los materiales escolares requeridos. Se considerarán injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por el alumno o alumna o, en caso de menores de edad, por sus padres, madres o representantes legales, aportando justificación admisible de acuerdo con las normas establecidas en el Centro.</p> <p><u>Deber de favorecer la convivencia (Artículo 24).</u> Los alumnos y alumnas deben participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro docente, respetando tanto el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación como la autoridad y orientaciones del profesorado.</p> <p><u>Deber de respetar la libertad de conciencia personal (Artículo 25).</u> Los alumnos y alumnas deben respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.</p> <p><u>Deber de respetar las normas escolares (Artículo 26).</u> Los alumnos y alumnas deben conocer y respetar, además de los derechos que a los demás miembros de la comunidad educativa les reconoce el ordenamiento jurídico, las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente, cumpliendo íntegramente las disposiciones del Régimen Interior del centro docente, respetando su Proyecto educativo y, en su caso, su ideario o carácter propio, incluso cuando no se comparta.</p>

Derechos

Derecho a la libertad de expresión en el centro docente (Artículo 14).

Los alumnos y alumnas tienen derecho a la libertad de expresión para poder manifestar sus opiniones con libertad, individual y colectivamente. Para el ejercicio del derecho de la libertad de expresión escrita se utilizará la cartelera destinada a tal efecto, con autorización previa de la Dirección y, siempre, dentro del respeto a todos los componentes de la Comunidad Educativa.

Derecho de asociación de los alumnos y alumnas (Artículo 15).

Los alumnos y alumnas tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en la legislación vigente.

Derecho a la participación (Artículo 16).

Los alumnos y alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

- Participar en la elección de sus representantes en el Consejo Escolar y ser informados por ellos.
- Participar en la elección de sus delegados de curso mediante sufragio directo y secreto y a ser informados por ellos.

Derecho a la información (Artículo 17).

Los alumnos y alumnas tienen derecho a buscar, recibir y utilizar la información adecuada a su desarrollo según su edad y condiciones de madurez y utilizar la información adecuada para el ejercicio de sus derechos.

Derecho a la igualdad de oportunidades (Artículo 18).

Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo.

Derecho a la protección social (Artículo 19).

Los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Derecho a la garantía del respeto de los derechos (Artículo 20).

Los alumnos y alumnas deben conocer sus derechos y se evitará todo tipo de discriminación, atendiendo especialmente a la protección de los menores según la Ley de Protección Jurídica del Menor y la Ley de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia.

Deberes

Deber de respetar las instalaciones (Artículo 27).

Los alumnos y alumnas tienen el deber de conservar y hacer un buen uso del equipamiento y materiales didácticos del centro docente, utilizando las instalaciones, el mobiliario y equipamiento en general de acuerdo con su naturaleza y para los fines a los que está dedicado, siguiendo, en su caso, las instrucciones del profesor o profesora y del personal no docente en ejercicio de sus funciones. En ningún caso deberán hacer uso, sin autorización, del equipamiento del centro docente para fines distintos a los establecidos ni fuera del horario correspondiente. Igualmente, deben respetar las pertenencias y efectos personales de los otros miembros de la Comunidad Educativa.

5.- CONDUCTAS INADECUADAS, CONTRARIAS O GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

El Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, orienta y tipifica las distintas conductas que pueden identificarse como conductas inadecuadas, el incumplimiento de los deberes, y conductas contrarias y gravemente perjudiciales, cuando ese incumplimiento de deberes interfiere en los derechos y deberes de los demás.

Además de estas conductas el centro explicita en su reglamento y normas de convivencia otras conductas y comportamientos susceptibles de regulación y tipificación completando así las señaladas por el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre.

5.1. Principios Generales de aplicación de las medidas correctoras.

- 5.1.1 Las medidas educativas correctoras se aplicarán teniendo en consideración los Artículos del 34 al 36 del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, y lo establecido en el mismo sentido por el Reglamento de Régimen Interno del Centro. Se llevarán a cabo las mismas siguiendo los procedimientos que se establecen en el Capítulo 4 de dicho Decreto.
- 5.1.2 Las medidas correctoras previstas tendrán como objetivo último contribuir a la mejora de la convivencia y del proceso educativo de los alumnos y alumnas
- 5.1.3 Se fomentará la mediación, conciliación, reparación y medidas adoptadas voluntariamente como métodos para la resolución de conflictos.
- 5.1.4 El incumplimiento de deberes de los alumnos será considerado siempre, al menos, conducta inadecuada. Además, si interfiere en el ejercicio de los derechos y deberes del resto de los miembros de la comunidad educativa, será considerado como conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia.
- 5.1.5 Todas las conductas que supongan incumplimiento de los deberes de los alumnos deberán ser corregidas en el plazo más inmediato posible.
- 5.1.6 Todas las conductas contra la convivencia serán debidamente documentadas por escrito, usando el parte de amonestación o anexo correspondiente entregado al tutor/a, quien la corregirá en un primer momento o dependiendo del tipo de falta, la derivará al Responsable de Convivencia correspondiente.
- 5.1.7 En ningún caso podrán imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal de los alumnos o alumnas, o que vulneren sus derechos fundamentales.
- 5.1.8 Además de las señaladas en estos apartados, se considerará la aplicación de otras medidas de corrección que se decidan en la comisión de convivencia o responsables del centro y de acuerdo con las propuestas de medidas alternativas y de aceptación de medidas voluntarias por la familia.

Conductas inadecuadas (Artículo 30)

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas de asistencia.
- c) El deterioro de las dependencias del centro docente, de material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando sea causado por negligencia.
- d) La simple desobediencia a los profesores, profesoras o autoridades académicas cuando no comporte actitudes de menosprecio, insulto o indisciplina deliberada, así como no atender las indicaciones del resto del personal del centro docente en ejercicio de sus funciones.
- e) Las actitudes gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- f) Llevar en el centro docente equipos, materiales, prendas de vestir o aparatos prohibidos por los órganos de gobierno del centro docente dentro de su ámbito de competencia.
- g) Utilizar el equipamiento del centro docente, electrónico, mecánico, telefónico, informático o de cualquier clase sin autorización o para fines distintos de los autorizados.

Corrección de conductas inadecuadas. (Artículo 34)

- a) Reflexión sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- b) Reconocimiento, ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas, de la inadecuación de la conducta.
- c) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas.
- d) Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada.
- e) Orden de presentarse ante el director o directora o el jefe o jefa de estudios, o ante cualquier otro miembro del equipo directivo responsable del centro en ese momento.

Conductas inadecuadas (Artículo 30)

- h) Mentir o dar información falsa al personal del centro docente cuando no perjudique a ninguna persona miembro de la comunidad educativa.
- i) Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios que hayan de servir para la calificación, o utilizar en ellos material o aparatos no autorizados.
- j) Facilitar la entrada al centro docente a personas no autorizadas o entrar con ellas en contra de las Normas de Convivencia o instrucciones de los órganos de gobierno del centro docente.
- k) Utilizar intencionadamente las pertenencias de compañeros o compañeras contra su voluntad. Cualquier otro incumplimiento de los propios deberes que no constituya un impedimento, obstáculo o perturbación del ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no esté señalado como conducta contraria a la convivencia en el centro docente o conducta que perjudique gravemente dicha convivencia.

Corrección de conductas inadecuadas. (Artículo 34)

Ejemplos de conductas inadecuadas consideradas por el centro

- l) No traer los justificantes firmados de puntualidades, ausencias y amonestaciones entregadas en el tiempo establecido.
- m) Permanecer en los lugares no asignados durante el recreo (pasillos, aulas...).
- n) Salir al pasillo sin permiso entre clase y clase.
- o) Abrir ventanas y puertas sin permiso.
- p) Dejar el material escolar en las parrillas al finalizar las clases del día.
- q) Las manifestaciones afectivas poco apropiadas que corresponden a un ámbito más privado.
- r) Los complementos o signos que atenten al honor de las personas y sus creencias o a las de la institución.
- s) Mascar chicle o comer caramelos en clase.
- t) Consumir líquidos o comida dentro del aula en periodo de clase.
- u) Entrar sin permiso por los accesos restringidos a la entrada de alumnos, así como utilizar los accesos no asignados a la etapa educativa correspondiente.
- v) Uso de dispositivos digitales sin autorización de los educadores/as (sacar el móvil, abrir ordenador, usar cascos...)

Conductas contrarias a la convivencia (Artículo 31)

- a) Los actos de desobediencia a los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes o a los profesores o profesoras cuando vayan acompañados de manifestación de indisciplina, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras, así como al resto del personal del centro docente en ejercicio de sus funciones.
- b) Las expresiones de amenaza o insulto contra los compañeros o compañeras o contra otros miembros de la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- c) Sustraer modelos de examen o copias de las respuestas, así como difundirlos, venderlos o comprarlos.
- d) Alterar los boletines de notas o cualquier otro documento o notificación a los padres, madres o representantes legales, así como, en el caso de alumnos y alumnas menores de edad, no entregarlos a sus destinatarios o destinatarias o alterar las respuestas a los mismos.
- e) Causar, mediando uso indebido, daños en los locales, mobiliario, material o documentos del centro docente o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no constituyan conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro docente.

Corrección de conductas contrarias a la convivencia (Artículo 35)

Para poder corregir las conductas contrarias a la convivencia, el Director o Directora de Etapa podrá aplicar, además de las que se enumeran en el apartado anterior, una o varias de las siguientes medidas:

- a) Reflexión sobre la conducta contraria a la convivencia concreta, sobre sus consecuencias y orientaciones para su reconducción.
- b) Apercebimiento escrito.
- c) Apercebimiento, en el caso de alumnos y alumnas menores de edad, en presencia de los padres, madres o representantes legales.
- d) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter temporal o definitivo.
- e) Realización de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados o, si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro docente siempre que dichas tareas tengan relación con la conducta contraria a la convivencia, durante un período que no podrá exceder de tres meses.
- f) Suspensión del derecho de asistir a las clases de una o varias materias o en general al centro, hasta la celebración de una entrevista con los padres, madres o representantes legales en el caso de alumnos y alumnas menores de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días.

Conductas contrarias a la convivencia (Artículo 31)

- f) El incumplimiento consciente de los acuerdos válidamente adoptados por el Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar del centro docente.
- g) No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación sin su consentimiento o, en su caso, el de sus padres, madres o representantes legales.
- h) Impedir a otra persona, sin utilizar la violencia física, que haga algo a lo que tiene derecho u obligarle, igualmente sin llegar a emplear violencia física, a que haga algo contra su voluntad.
- i) Los comportamientos perturbadores del orden en el autobús o en el comedor escolar, tanto de carácter individual como colectivo, cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- j) Utilizar imprudentemente objetos que puedan causar lesiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) Mentir, dar información falsa u ocultar la propia identidad al personal del centro docente, cuando de ello resulte perjuicio para otros miembros de la comunidad educativa.
- l) Cualquier acto o conducta que implique discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología, o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.
- m) La reiteración de un mismo tipo de conducta inadecuada de las señaladas en el artículo anterior hasta tres veces dentro del mismo trimestre académico, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas y, en caso de alumnos o alumnas menores de edad, comunicadas a los padres, madres o representantes legales.
- n) Cualquier otra conducta que constituya incumplimiento de los deberes de los alumnos y alumnas siempre que interfiera de alguna manera en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de los deberes de los demás miembros de la comunidad educativa y no esté señalada en el artículo siguiente como conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro docente.

Corrección de conductas contrarias a la convivencia (Artículo 35)

- g) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente.
- h) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, siempre que durante el horario escolar la alumna o alumno sea atendido dentro del centro docente.
- i) Suspensión del derecho a utilizar el servicio de comedor o el servicio de transporte escolar por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.

2.– Las medidas comprendidas en los apartados 1.g), 1.h) y 1.i) sólo podrán utilizarse si mediante la aplicación, al menos en dos ocasiones anteriores, de alguna de las señaladas entre los apartados 1.a) y 1.f) no se hubiera conseguido la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Ejemplos de conductas contrarias a la convivencia consideradas por el centro

- o) Salir del centro sin permiso escrito y sin cumplir el protocolo establecido para las salidas.
- p) La falsificación de firmas en notas, amonestaciones y otros documentos.
- q) Persistencia de conductas inadecuadas y/o conductas que atenten a la intimidad e integridad de los/as miembros de la comunidad educativa (visitor páginas no autorizadas como juegos, YouTube, redes sociales...)
- r) Las conductas de pelea, riña o "agresiones" leves o de falta de respeto con contacto físico.
- s) Las conductas de no asistencia o paro cuando son colectivas o de grupo sin seguir el protocolo.
- t) No acudir a un castigo o sanción sin justificante admisible.
- u) Entrar y permanecer en un aula o estancia que no es la suya asignada sin permiso expreso.
- v) Realizar conductas contrarias a la convivencia aun cuando estas tengan lugar en el exterior del centro, cerca de cualquiera de las puertas de entrada al centro o en sus inmediaciones.
- w) No cumplir con las medidas de seguridad establecidas en laboratorios, talleres o cualquier otra instalación del centro, como el uso obligatorio de equipos de protección personal (guantes, gafas, mascarillas, entre otros).
- x) No respetar las normas de manejo de productos químicos, materiales, equipos, máquinas o herramientas existentes en las instalaciones del centro.

Conductas que perjudican gravemente la convivencia (Artículo 32)

- a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro docente o los profesores y profesoras en ejercicio de sus competencias, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.
- b) Utilizar insultos que impliquen o expresen discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
- c) El acoso sexista, entendido, de acuerdo con la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, como cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado dirigido contra una persona por razón de su sexo y con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- d) La agresión física o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro docente como son, entre otras, el consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- f) Todas las conductas contrarias a la convivencia, si concurren circunstancias de colectividad o de publicidad intencionada, sean éstas por procedimientos orales, escritos, audiovisuales o informáticos, así como cuando formen parte de una situación de maltrato entre iguales.
- g) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.
- h) Causar intencionadamente desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro docente, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.
Las conductas perturbadoras del orden en el autobús o en el comedor escolar que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) No respetar el derecho de otras personas al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación contra su voluntad previamente expresada o, en su caso, contra la voluntad expresa de sus padres, madres o representantes legales.
- j) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- k) Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito, o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.
- l) Cualquier acto cometido conscientemente que constituiría delito o falta penal.
- m) La reiteración de cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia señalada en el artículo anterior, excepto la recogida en el apartado 1.m) del mismo, hasta tres veces dentro del mismo año académico, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas y, en su caso, comunicadas a los padres, madres o representantes legales.
- n) Cualquiera otra conducta que suponga incumplimiento de los propios deberes cuando vaya directamente contra el derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas.

Corrección de conductas que perjudican gravemente la convivencia (Artículo 36)

Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente, serán corregidas por el Director o Directora de Etapa con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el artículo anterior y, además, de cualquiera de las siguientes:

- a) Realización fuera de horario lectivo de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro docente o, si procede, a la reparación de los daños materiales causados, durante un período que no podrá exceder de seis meses.
- b) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un período de tres a veinte días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control de las profesoras o profesores designados a ese efecto por el centro.
- c) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de tres a veinte días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control de las profesoras o profesores designados a ese efecto por el centro.
- d) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares, o en las complementarias fuera del centro docente, o del derecho a utilizar el servicio de transporte escolar o el servicio de comedor, durante un período que puede llegar hasta la finalización del año académico.

2.– Las medidas recogidas en los apartados 1.b), 1.c) y 1.d) de este artículo podrán utilizarse si, en ocasiones anteriores, mediante la aplicación de alguna de las señaladas en el apartado 1.a) no se hubiera conseguido la corrección de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia.

Ejemplos de conductas que perjudican gravemente la convivencia consideradas por el centro

- o) Atentar contra el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa mediante la grabación y/o difusión de imágenes, sonidos o vídeos. Así mismo, la utilización de dichos dispositivos para copiar en las pruebas de evaluación.
- p) La sustracción o apoderamiento de materiales de otras personas en el centro o del propio centro.
- q) La tenencia y consumo de tabaco, u otras drogas (artículo 11) según el protocolo.
- r) La negativa a entregar el objeto o aparato causante de una falta de conducta para su retención
- s) La incitación a la realización de actos colectivos que no respeten las normas de convivencia.
- t) El consumo de alcohol y drogas en las inmediaciones del centro.
- u) Realizar conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las inmediaciones del centro.
- v) Manipular o anular los elementos de seguridad de las máquinas e instalaciones

5.2. Faltas cometidas fuera del recinto escolar

Las conductas objeto de corrección lo serán aun cuando hayan tenido lugar fuera del recinto o del horario escolar, siempre que se produzcan durante el desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares programadas por el centro docente, con ocasión de la utilización de los servicios de transporte, recreo, entradas, salidas... o cuando se constate la existencia de una relación causa- efecto con la actividad escolar (Artículo 33).

Igualmente, las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia que no respeten las normas de convivencia expresamente señaladas que se produzcan a las puertas de entrada del alumnado, también serán consideradas como objeto de corrección y sanción al ser conductas que influyen y condicionan al alumnado del centro.

5.3. Aplicación de protocolos para la regulación de derechos y deberes y en relación a ciertos comportamientos específicos

El centro, en su reglamento interno, elabora protocolos para gestionar los derechos y deberes del alumnado. Particularmente se establecen estos protocolos en relación a derechos que inciden en la convivencia del colectivo como son:

- Derecho **de reunión** en el centro docente en relación al método y gestión de reuniones
- Derecho a la **libertad de expresión** en el centro sobre carteleras, órganos de comunicación...
- Protocolo para las **propuestas de inasistencia colectivas...**
- Derecho **de asociación** de los alumnos y alumnas.
- Derecho a **la participación**: representantes en el Consejo Escolar, elección de sus delegados/as.

Igualmente, con la aprobación del Consejo Escolar, propone y desarrolla ciertos protocolos específicos en relación a algunas de las normas de convivencia por su particularidad o por su importancia de tratamiento. Así, entre otros, existen **protocolos específicos** de consideración y sanción:

- En relación al **uso de móviles** y aparatos electrónicos. (*Véase apartado 6.3. de estas normas*)
- Sobre la **tenencia y consumo** de tabaco, alcohol y otras sustancias (*Véase apartado 6.4. de estas normas*)
- Respecto de la consideración de las **propuestas de paro de alumnado e inasistencias colectivas** (*véase apartado 6.2. de estas normas*).

5.4. Medidas específicas de corrección

El Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, establece algunas medidas particulares ante la gravedad o la reiteración de ciertas conductas, como son:

- Propuesta de cambio de centro docente (**Artículo 37**)
- Imposibilidad de la evaluación continua por faltas de asistencia (**Artículo 38**)
- Consecuencias en la evaluación de la competencia social y ciudadana (**Artículo 39**)
- Responsabilidad por posibles daños (**Artículo 40**)

5.5. Circunstancias atenuantes y agravantes

Según el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, pueden darse circunstancias atenuantes de una conducta que disminuyen la responsabilidad y permiten la aplicación de medidas correctoras menos restrictivas (**Artículo 41.2**) y circunstancias agravantes de una conducta que aumentan la responsabilidad y exigen la utilización de medidas correctoras más restrictivas (**Artículo 41.3**). Dichas medidas serán aplicadas según el procedimiento de aplicación de las medidas correctoras que define el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre.

5.6. Vías alternativas para la corrección de conductas

En la medida de lo posible, el Director o Directora de Etapa procurará solucionar los problemas de convivencia mediante el uso de vías alternativas y aceptadas voluntariamente (**Artículo 42 y 43**) como son: (siguiendo los criterios del **Capítulo 3** del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre.

- La conciliación (**Artículo 44**)
- La reparación (**Artículo 45**)
- La suspensión por corrección en el ámbito familiar, a juicio del Director o Directora de Etapa (**Artículo 46**)
- La suspensión, atenuación o remisión de las medidas correctoras previa comprobación de un cambio positivo en la actitud a juicio del Director o Directora de Etapa. (**Artículo 47**)
- La elaboración y firma de compromisos educativos para la convivencia (**Artículo 48**)

Además de las medidas correctoras que se establecen en este capítulo, el Director o Directora podrá proponer, otras alternativas como son: la realización de actividades de carácter educativo, formativo o social, permanencia en el centro en periodos extras para refuerzo de estudio, realización de ejercicios complementarios de carácter académico...

5.7. Procedimientos para la aplicación de las medidas correctoras

Siempre que no haya sido posible aplicar una vía alternativa de corrección, los órganos competentes (cualquier profesor para las conductas inadecuadas y el Director o Directora o persona delegada por Dirección para las conductas contrarias o gravemente perjudiciales) aplicarán los procedimientos ordinarios de corrección y, en su caso, extraordinarios, que especifica el **Capítulo 4** del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre.

El Consejo Escolar es el órgano competente para revisar las decisiones del Director o Directora de Etapa (**Artículo 49**) en cuanto a la aplicación de las medidas correctoras. Y tanto éste como el Claustro de profesores y profesoras deberán ser informados al respecto.

El Consejo Escolar podrá delegar el ejercicio de sus competencias mediante acuerdo tomado por mayoría absoluta de sus miembros en una Comisión constituida por los Responsables de Convivencia, respetando su proporcionalidad (**Artículo 66**).

Los documentos que se emplearán para la aplicación de los procedimientos de medidas correctoras se encuentran detallados en los anexo I, II, III y IV de estas normas. (*Véase apartado 7. de estas normas*)

6.- ORDENACIÓN DE LA VIDA INTERNA DEL CENTRO

Las normas de convivencia y de ordenación de la vida interna del Centro son un medio educativo más con el que se pretende regular de manera eficaz las relaciones humanas en el mismo, con el que conseguir un clima de convivencia sereno y ordenado, necesario para alcanzar los objetivos educativos y primando valores de solidaridad, comunicación, respeto y compromiso acordes con la declaración de misión, visión y valores de EGIBIDE.

Pautas básicas de comportamiento y convivencia

Las pautas de comportamiento en el Centro deben ayudar a mantener una convivencia adecuada y al fomento de unas cordiales relaciones de respeto y consideración mutua entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, cumpliendo con las normas básicas de organización y funcionamiento escolar. El incumplimiento de estas es considerado como conductas inadecuadas o contrarias a la convivencia. Con este fin:

a) Inicio de la jornada:

Al comienzo de la jornada, sonarán dos timbres. El primero identifica que el profesorado debe dirigirse al aula y, una vez toque el segundo, dará comienzo la clase correspondiente.

Las faltas de puntualidad, justificadas o no, deberán ser apuntadas en el parte diario de incidencias de la plataforma académica.

b) En tiempo de clase:

Siempre y cuando presenten una autorización por parte de los padres, madres o tutores legales, podrán ausentarse con el permiso del profesor o profesora, debiendo dejar constancia en la plataforma académica de dicha ausencia y justificación.

c) Salida del aula entre clases:

- El alumnado no podrá abandonar el aula entre clases, quedando prohibido permanecer en los pasillos o en las puertas del aula entre clases.
- De necesitar hacerlo, será el profesor o profesora entrante quien le dé el permiso oportuno.
- El alumnado deberá coger de las taquillas el material necesario para sus clases al inicio de la jornada lectiva y durante el recreo, pero nunca entre clases.

d) Durante los recreos:

Los alumnos y alumnas menores de edad no se podrán ausentar del Centro sin permiso del Coordinador o Coordinadora de etapa o el correspondiente tutor o tutora del grupo.

Los alumnos y alumnas no deberán permanecer en clase salvo permiso expreso del tutor o tutora o Coordinador o Coordinadora de Etapa en su caso. Igualmente, no permanecerán en pasillos, escaleras o servicios de planta, sino que acudirán al patio, salvo autorización expresa.

Todo profesor o profesora que imparta clase en la hora previa al recreo deberá asegurarse de que el aula queda vacía, así como de cerrar la puerta con llave.

Cuidado de los recreos en la ESO: el alumnado de la ESO no puede abandonar el centro durante el recreo. Cada día habrá un número de profesores/as responsables de la vigilancia de ese periodo. A cada cuidador/a se le asignará una zona para su cuidado. El coordinador de campus correspondiente lo notificará a los profesores implicados cada día.

Recreos de otras etapas: podrán salir del centro escolar todos los alumnos mayores de edad y los menores, siempre y cuando sus padres, madres o tutores legales hayan dado su consentimiento por escrito. (*Anexo I: salidas en recreos menores de edad*)

e) Finalización de la jornada:

El profesor no dejará que los alumnos abandonen el aula hasta que no suene el timbre y comprobará que las sillas estén encima de las mesas para facilitar las labores de limpieza, así como que las parrillas queden vacías.

f) Los alumnos no utilizarán los ascensores salvo causas justificadas y con permiso concedido.

g) Si una clase quedara desasistida en un momento determinado, por ausencia del profesor o profesora, el delegado o delegada de grupo comunicará el hecho al Coordinador o Coordinadora de Campus o en la Secretaría del Campus. En todo caso, los alumnos y alumnas no abandonarán nunca la clase por propia iniciativa.

h) Para facilitar el estudio, los alumnos y alumnas que lo deseen podrán utilizar determinadas aulas del Centro y mediatecas en las horas no lectivas. Para el uso de aulas, deberán tener la autorización del Coordinador o Coordinadora de Etapa, del tutor o tutora o de otros miembros de la Comunidad Educativa. La persona que autoriza será responsable de la actividad, del material y de las instalaciones donde se realiza. Se exigirá a los alumnos y alumnas un comportamiento respetuoso.

i) El orden y la limpieza se consideran importantes en EGIBIDE, ya que son reflejo de educación y de respeto a los demás. En este sentido, los alumnos y alumnas deben mantener su pupitre ordenado, su

material escolar recogido, mostrar hábitos de limpieza y cuidado del entorno. Todos los miembros de la Comunidad Educativa ayudarán a su consecución, así como a la gestión medioambiental promovida por el Centro (reciclaje, consumo energético...).

- j) El trato de confianza entre profesores y profesoras y alumnos y alumnas es un valor positivo. No obstante, esa confianza no exime a ambos de un trato de mutuo respeto.
- k) El respeto a los demás miembros de la Comunidad Educativa ha de reflejarse en la corrección del lenguaje empleado. Especialmente rechazables son las expresiones blasfemas que, además de herir a muchos en sus convicciones más profundas, suponen un desprecio de valores fundamentales de esta Comunidad Educativa.
- l) Queda prohibido llevar gorras, capuchas, o similares en el interior de los edificios del centro, así como prendas de vestir inadecuadas que atenten u ofendan la sensibilidad, las creencias y el respeto de las personas o las instituciones.
- m) El Centro desaconseja la introducción de objetos no necesarios para la práctica escolar en las aulas, no haciéndose responsable en caso de deterioro, extravío o hurto. En el caso de las bicicletas o patines aparcadas en el recinto escolar, aún candadas, el centro no se hará responsable de cualquier gasto originado por la sustracción o deterioro de la misma.
- n) El plazo máximo para la devolución firmada de documentos (boletines de notas, justificantes, amonestaciones, notas del tutor o profesor, permisos, autorizaciones etc...) será de 3 días lectivos desde su entrega.

6.1. Asistencia y puntualidad

Es un deber del alumno/a asistir diariamente a clase con puntualidad, sin ausencias injustificadas y respetando los horarios de entrada y salida.

La asistencia y puntualidad a clase se valoran como elementos eficaces de formación. Es un aspecto del desarrollo de las competencias básicas, social y ciudadana y de autonomía e iniciativa personal. Crean hábitos importantes para el desarrollo de la persona e influyen en la vida social: trabajo, relaciones, etc.

Ambas se recogen diariamente en **la plataforma académica habilitada para ello**, señaladas por cada profesor o profesora a lo largo del periodo lectivo.

Se considerarán injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por el alumno o alumna o, en caso de menores de edad, por sus padres, madres o representantes legales, aportando **justificación admisible**.

Se considerarán faltas justificadas las ausencias del alumnado perteneciente a comunidades religiosas para las cuales exista un "Acuerdo de Cooperación con el Estado", en los días de las festividades y conmemoraciones religiosas expresadas en dichos acuerdos, a petición propia o de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, siendo necesario avisar al tutor/a, al menos con una semana de antelación.

Las faltas debidas a la puntualidad y la asistencia son consideradas como **conductas inadecuadas** para la convivencia en el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre y su gestión requiere una atención particular.

Por ello, y en orden a fomentar estos hábitos de comportamiento, se establece que este tipo de conductas inadecuadas se puede llevar a cabo mediante amonestación verbal o escrita siendo corregidas por el profesor o profesora de manera inmediata y notificadas al tutor o tutora a través de la hoja diaria de asistencias y la amonestación escrita cuando la haya.

El tutor o tutora recopila las conductas de este tipo para su gestión y trabajo tutorial, teniendo en consideración los criterios de corrección que se establecen ante la acumulación de las mismas.

Gestión de las faltas de puntualidad y de asistencia

- a) Si el alumno o alumna, sin causa justificada, entra en clase después de haber pasado 10 minutos sobre la hora de comienzo, podrá considerarse falta de asistencia, debiendo permanecer en el interior de aula o taller. Si el alumno y alumna entra en clase cuando todavía no han pasado 10 minutos sobre la hora de comienzo, se le considerará falta de puntualidad. En cualquier caso y como norma general, el alumno o alumna, nunca se quedará en el pasillo, deberá entrar en clase.
- b) Inicialmente, cuando se da una falta de puntualidad o de asistencia deberá ser corregida por el profesor o profesora y comunicada al tutor o tutora o tutora en el parte diario. En el caso de la ESO, las faltas de asistencia no justificadas deberán comunicarse a la familia.
- c) Independientemente de las amonestaciones orales o escritas que cada falta de asistencia o puntualidad se hayan derivado en cada caso, cuando se produzcan más de **tres faltas de puntualidad**, el tutor o la tutora mantendrá un diálogo con el alumno o alumna y/o su familia acerca de lo inadecuado de la conducta, ya que la reiteración de este tipo de conducta afecta a su escolaridad y al desarrollo normal de las actividades del aula considerándose esta falta como conducta inadecuada.
- d) Es responsabilidad del alumno o alumna el aportar el justificante de la falta de asistencia o retraso. El alumno o alumna deberá mostrar dicho justificante a todos los profesores de las asignaturas afectados y, por último, entregarlo al tutor o tutora.
- e) De reiterarse estas faltas, pese a las medidas correctoras correspondientes y superando **las 6 faltas de puntualidad injustificadas**, se optará por considerarla una conducta contraria a la convivencia, independientemente de que solo hubiesen sido amonestadas verbalmente. A partir de la comisión de **10 faltas de puntualidad injustificadas en una misma evaluación**, puede considerarse conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, tomándose las medidas correctoras pertinentes.
- f) Independientemente de las amonestaciones orales o escritas en que cada falta de asistencia haya derivado, cuando se produzcan **dos faltas de asistencia injustificadas el tutor o tutora** mantendrá un diálogo con el alumno o alumna y/o su familia acerca de la gravedad de la situación, ya que la reiteración de este tipo de conducta afecta a su escolaridad y al desarrollo normal de las actividades del aula considerándose esta falta como conducta inadecuada.

- g) De reiterarse estas faltas de asistencia pese a las medidas correctoras correspondientes, y superando **las 3 faltas de asistencia injustificadas**, se optará por otras medidas preventivas y se considerará una conducta contraria a la convivencia. A partir de la comisión de **9 faltas de asistencia injustificadas en una misma evaluación**, se considerará conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, tomándose las medidas correctoras pertinentes.
- h) La posible justificación de las faltas de puntualidad y de asistencia deberá efectuarse por escrito o a través de la plataforma académica, dentro de la semana, con la firma del padre, la madre o representante legal. El escrito se entregará al tutor o tutora correspondiente, manifestando la causa que haya motivado la falta y siempre que sea posible, la posible justificación legal o formal de las mismas.
- i) La ausencia a un examen puede conllevar a que sea evaluado de la parte pendiente en el periodo de recuperaciones. Esto supone que, en este caso, no estará suspendida toda la evaluación, por lo que sólo se le evaluará de la parte correspondiente.
- j) **No toda justificación** por parte de la familia será válida, quedando a juicio del tutor, tutora, coordinador o coordinadora, la aceptación o no de dicha justificación
- k) Las faltas de asistencia en horas previas y posteriores al examen conllevarán la no evaluación de dicho examen.
- l) Un número elevado de faltas de asistencia afecta a la posibilidad de ser evaluado.
- m) Las faltas de asistencia derivadas de acciones colectivas no legales o llevadas a cabo en grupo serán consideradas como más graves por el hecho mismo por lo que se gestionarán como conductas inadecuadas y con amonestación escrita de manera que tres faltas equivalen a una falta contraria a la convivencia y será tratada como tal.

6.2 Inasistencia por paro académico

Principios generales

- a) El derecho de los alumnos a la escolarización es un derecho fundamental que el Centro debe garantizar y facilitar así como la asistencia a las clases. En este aspecto se debe destacar la gravedad que implica la pérdida de actividad escolar.
- b) La inasistencia a clase es un **RECURSO EXTREMO** que sólo debe utilizarse en casos graves y cuando se han agotado otros medios de solución de problemas.
- c) No se contempla en ningún caso que el alumnado de 1er ciclo de la ESO haga paros académicos.
- d) En cuanto al 2º ciclo de ESO, dicho derecho se reserva al ámbito individual, siendo requisito imprescindible la presentación previa al tutor/a del justificante de la familia o tutores legales. (Anexo III)
- e) El alumnado que participe en los paros académicos no acudirá al aula a lo largo de toda la jornada lectiva -no podrá faltar solo determinadas horas- y no tendrá derecho a repetir los exámenes o pruebas que hayan sido programadas para el citado día. En caso de aquellos alumnos que quieran

acudir a clase y a los actos organizados por el paro académico podrán abandonar el aula siempre y cuando avisen al tutor con antelación, de la decisión tomada.

- f) Este procedimiento pretende fomentar el que la decisión adoptada por los alumnos, se realice de una forma razonada tras obtener toda la información necesaria y desarrollar el consiguiente debate (no se trata de “un día de fiesta” sin más).
- g) En el caso de **los alumnos menores de edad**, sus padres, madres o tutores legales deberán ser conocedores de la inasistencia a clase de sus hijos **y firmar su consentimiento** en el formato oficial entregado al efecto.
- h) Las decisiones colectivas que adopten los alumnos y alumnas de Bachillerato, con respecto a la asistencia a clase, no tendrán la consideración de conducta inadecuada, contraria, o que perjudica gravemente la convivencia, siempre y cuando se hayan adoptado como resultado del ejercicio del derecho de reunión y hayan sido comunicadas previamente al Coordinador/a, de acuerdo con las normas que el propio centro docente ha establecido. Ahora bien conviene tener en cuenta que **en el plano académico, la inasistencia, sea legal o ilegal conlleva pérdida de las actividades programadas** durante el periodo de tiempo que dure la inasistencia.

Procedimiento

1º Petición de reunión informativa (Anexo I)

- Escrito dirigido a la Coordinación de Etapa de Etapa de Bachillerato de cada Campus, solicitando una reunión informativa para toda la clase.
- Debidamente RAZONADO.
- Con una **antelación MINIMA DE DOS DÍAS LECTIVOS (48 horas) sobre la fecha prevista para la inasistencia.**
- Se indicará en el escrito: Fecha y hora prevista para la reunión, motivos y en la descripción de la jornada de inasistencia, quién convoca, fecha de convocatoria, hora de celebración, actividades programadas a las que se va a asistir por parte del grupo y horas a las que afecta.

2º Entrega de comunicación

El delegado o delegada de la clase entrega la solicitud de reunión al tutor /a y si esta ha sido tramitada siguiendo los plazos previstos, recibirá la conformidad por parte del tutor/a.

3º Reunión sobre la propuesta de inasistencia

- Preferentemente fuera de horas lectivas, durante la hora de tutoría de Bachillerato y en presencia del tutor o tutora, u otro profesor designado al efecto.
- El delegado/a informa al aula.
- Se abre un periodo de debate y reflexión dentro de la misma reunión.

- Se hace una votación secreta.
- Se debe respetar tanto a los que apoyen la convocatoria como a los que no.
- El nº de votos necesarios para que la inasistencia sea legal será el de la mayoría absoluta afirmativa de los alumnos que aparecen en las listas de clase (la mitad de los alumnos que aparecen en la lista de clase más uno).

4º Acta de la reunión (Anexo II)

Se indicará:

- Lugar de la reunión.
- Hora de comienzo.
- Nº de asistentes.
- Hora a partir de la cual se efectuará la inasistencia.
- Votos afirmativos, negativos, blancos, nulos y abstenciones.
- Resultados de la votación. Y si se aprueba o se rechaza la propuesta.
- Hora de finalización.

5º Tramitación del acta.

El delegado o delegada de aula tramitará el acta según el modelo establecido, y la entregará al Coordinador de Etapa de Bachillerato, con UNA ANTELACIÓN DE 48 HORAS (dos días lectivos) a la fecha prevista para la inasistencia.

6º Comunicación de la decisión.

El Coordinador/a de Bachillerato, comunica si la decisión adoptada por esa clase, ha sido realizada siguiendo el protocolo establecido y dictamina si, de acuerdo a ello el paro académico es LEGAL o NO LEGAL. En caso de que sea LEGAL, los alumnos menores de edad que vayan a secundar el paro, entregarán a su tutor/a, el justificante firmado por sus padres, previamente al día de la inasistencia.

7º Inasistencia por paro académico

El grupo en el que se haya valorado positivamente la inasistencia a clase, seguirá la propuesta entregada al coordinador/a de Etapa, en cuanto a la hora de abandono del centro, teniendo que salir del mismo a la hora pactada, ni antes ni después. Una vez abandonado el Centro, NO SE INCORPORARÁN HASTA EL SIGUIENTE PERIODO GENERAL.

- **Inasistencia legal** a clase: La inasistencia estará justificada. Los menores de edad entregarán su justificante oficial al tutor, antes de la ausencia. (**Anexo III**)
- **Inasistencia no legal:** Cada hora de ausencia se contabiliza como falta de conducta inadecuada.

- En ambos casos **no se alterará la actividad lectiva programada.**
- En aquellas ocasiones en la que la **convocatoria de paro afecte, tanto a los trabajadores del centro, como al alumnado, no se fijarán pruebas de evaluación.**

Valoración de la inasistencia

- En caso de que el paro académico haya sido aprobado por **MAYORIA ABSOLUTA** en la reunión correspondiente y siguiendo el protocolo oportuno en cuanto a sus plazos (dos días previos al día del paro académico), será legal y no se tendrá en cuenta a efectos disciplinarios, es decir, no se tendrán en cuenta las ausencias como injustificadas y no serán consideradas como faltas inadecuadas. Si la decisión tomada NO es por mayoría, quien la secunde, deberá valorar que su inasistencia, cada hora, tendrá consideración de falta inadecuada o de contraria a la convivencia.
- Un aspecto a tener en cuenta es que tanto la inasistencia sea LEGAL o NO LEGAL, se llevarán a cabo las actividades previstas durante el periodo que dure la inasistencia, es decir no se alterará la actividad lectiva programada.
- En aquellas ocasiones en la que la convocatoria de paro afecte, tanto a los trabajadores del centro, como al alumnado, no se fijarán pruebas de evaluación.
- Los menores de 18 años entregarán al tutor el justificante, en formato oficial, firmado por sus padres, madres o representantes legales tal y como se señala en la norma. En caso de inasistencia de un menor sin justificación paterna, el tutor comunicará a los padres, madres o tutores legales del alumno, de manera inmediata, la falta de asistencia correspondiente. Para este fin se utilizará el teléfono o un SMS.
- Se garantizará a todos los efectos el derecho de los que no quieren secundar la inasistencia.

6.3 Uso del teléfono móvil, notebooks, tabletas y otros instrumentos de conexiones, música o comunicación.

Preámbulo

Tal como establece la **Instrucción, de 18 de enero 2024, de la Consejería de educación del Gobierno Vasco**, “el avance de las tecnologías de la comunicación, en particular el acceso a los teléfonos móviles impacta directamente en el desarrollo y la interacción de los alumnos y alumnas. Es por ello que es necesario impulsar hábitos, actitudes y estrategias que favorezcan la convivencia positiva también en el ámbito digital, ya que las tecnologías no solo brindan nuevas oportunidades y mejoras, sino que también son fuente de riesgos y amenazas, que deben afrontarse.

Para que la ciberconvivencia sea posible, es necesario educar al alumnado de todos los niveles educativos en el uso seguro de las tecnologías de información y comunicación, sobre todo en los principios morales y éticos que deben regir su utilización”.

Normativa externa (marco legal)

General:

- Reglamento 2016/679 (UE), de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).
- La Ley 3/2005, de 18 de febrero, de atención y protección a la infancia y la adolescencia.

De convivencia escolar y educativa:

Instrucción, de 18 de enero 2024, de la Consejería de educación del Gobierno Vasco

La LEY 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco recoge en los siguientes artículos relacionados con la digitalización:

Artículo 3.k) Digitalización ética y responsable. Igualdad de oportunidades de las personas, garantizando su derecho a la privacidad y el empoderamiento digital, que, necesariamente, solo se puede conseguir mediante el uso de medios tecnológicos auditables, reutilizables, libres y transparentes, y que debe hacerse sobre la base de un marco de integración pedagógica de las herramientas digitales.

Artículo 89.1.e) Desarrollar una digitalización ética y responsable de los centros y de los procesos de enseñanza-aprendizaje, empoderando digitalmente a toda la comunidad educativa e incluyendo la elaboración de materiales digitales que den soporte a las metodologías docentes.

El DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre **derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco** hace referencia ya en su **Introducción** que “La aparición de nuevas tecnologías **como Internet y la telefonía móvil** propicia el uso inadecuado de las mismas entre el alumnado, llegando a ocasionar alteraciones del normal desarrollo de la actividad escolar y daños respecto de la imagen personal y el honor de los alumnos y alumnas”.

A lo largo del articulado, en distintos artículos y apartados van haciendo distintas referencias indirectas a los objetos e instrumentos de tipo electrónico, de comunicación e informático y su relación con conductas relacionadas con la convivencia o que afectan a esta. Así podemos señalar por ejemplo:

El artículo 25 sobre el deber de respetar la libertad de conciencia personal expresa en su **punto 4** que los alumnos y alumnas no podrán utilizar en el ámbito escolar medios de grabación salvo en el caso de actividades programadas por el centro docente que incluyan el uso de tales medios. Incluso en esos casos no podrán grabar a ningún miembro de la comunidad educativa contra su voluntad ni sin su consentimiento expreso.

El artículo 26 sobre el deber de respetar las normas escolares señala en su **punto 2** que “los alumnos y alumnas deberán cumplir las decisiones de los órganos de gobierno del centro docente dentro de su respectivo ámbito de competencia, incluyendo las referidas al aseo personal y a **la utilización o exhibición** de pertenencias personales, prendas de vestir, **útiles, o aparatos electrónicos...**”

El artículo 30, en relación a la consideración de conductas inadecuadas para la convivencia:

- f) Llevar en el centro docente equipos, materiales, prendas de vestir o aparatos prohibidos por los órganos de gobierno del centro docente dentro de su ámbito de competencia.
- g) Utilizar el equipamiento del centro docente, electrónico, mecánico, telefónico, informático o de cualquier clase sin autorización o para fines distintos de los autorizados.
- i) Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios que hayan de servir para la calificación, o utilizar en ellos material o aparatos no autorizados.

El artículo 31 sobre conductas contrarias a la convivencia:

- g) No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen **utilizando medios de grabación** sin su consentimiento o, en su caso, el de sus padres, madres o representantes legales.

El artículo 32 sobre conductas que perjudican gravemente la convivencia:

- f) Todas las conductas contrarias a la convivencia, si concurren circunstancias de colectividad o de publicidad intencionada, sean éstas por procedimientos orales, escritos, **audiovisuales o informáticos**, así como cuando formen parte de una situación de maltrato entre iguales.

Además, en todos estos artículos se señala que los centros docentes podrán explicitar en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento o de Régimen Interior ejemplos concretos de conductas de incumplimiento de los propios deberes aunque no interfiera o si de alguna manera en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de los deberes de los demás miembros de la comunidad y cuando suponga ir contra el derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad.

Gestión de convivencia y protocolo de intervención y corrección en el uso de móviles, ordenadores, notebook, tabletas y otros instrumentos electrónicos para el alumnado en EGIBIDE

El uso de los actuales móviles, ordenadores, notebooks, Ebooks, tabletas, relojes inteligentes y otros instrumentos de comunicación por el alumnado, son susceptibles de uso interesado y fuente de conductas no apropiadas en el aula (comunicación no permitida, conexiones de datos, alteraciones de la atención, daños a la imagen personal y el honor de todos los miembros de la comunidad educativa.) y deben estar, por tanto, regulados de manera específica mediante protocolos de gestión como conductas que afectan a la convivencia y a la vida escolar y las personas que conviven en el centro.

En este marco, el centro CPES EGIBIDE BHIP señala en sus normas de convivencia y con el fin de aclarar las diferentes conductas y sus correcciones en los siguientes casos establece las siguientes pautas y protocolo para el alumnado:

1.- Respeto del móvil y reproductores de música, foto y vídeo:

- 1.1 **Se respetará la tenencia** del móvil, del reloj y reproductores de audio y vídeo siempre que estén **apagados y guardados** en la mochila.
- 1.2 Está **prohibido su uso en todo el recinto escolar durante el periodo de clases** en aula, pasillos, patio y demás estancias del centro. Igualmente, en las actividades complementarias del centro. El alumnado de Bachillerato podrá hacer uso del móvil durante el recreo fuera del recinto escolar.

2.- Respeto del uso de otros instrumentos como ordenadores, notebooks, ebooks, tabletas, ...

- 2.1. Los Chromebook, notebooks, y tabletas, salvo que sea una actividad programada por el profesorado, **permanecerán cerrados y guardados en la mochila** y no se deben utilizar en aula, aparte de la tarea encomendada en ese momento.
- 2.2. Es una **conducta gravemente perjudicial para la convivencia** y, además, susceptible de denuncia:
 - Hacer fotos, vídeos y/o grabaciones en todo el recinto escolar... sin la aprobación de un educador/a y sin el consentimiento de las personas que aparecen en las imágenes.
 - Difundir, compartir, subir fotos, videos y/o grabaciones que reflejan espacios internos del centro; despachos, aulas de función lectiva, baños, vestuarios, patio y a las personas que conviven en el mismo en situaciones susceptibles de atentar contra el respeto o el honor.
 - Difundir los productos digitales realizados con fines educativos en redes y plataformas externas a la escuela sin el pertinente permiso.

ESO

CONDUCTA INADECUADA	
- <i>Uso de dispositivos digitales sin autorización de los educadores/as (sacar el móvil, abrir ordenador, usar cascos...)</i>	
1er Apercibimiento	Educador que percibe: realización y gestión de Anexo Tutor/a: Comunicación con la familia. Tras la firma del mismo custodiará el documento.
2º Apercibimiento	Educador que percibe: realización y gestión de Anexo Tutor/a: Comunicación con la familia. Tras la firma del mismo custodiará el documento. Pasar información al responsable de convivencia (no coordinación). Responsable de convivencia: se gestionará la realización de tarea educativa adecuada a la conducta.
3º Apercibimiento	Educador que percibe: realización y gestión de Anexo Tutor/a: Comunicación con la familia. Tras la firma del mismo custodiará el documento. Pasar información al responsable de convivencia (no coordinación) y gestionar la asistencia del alumno/a un miércoles por la tarde. Responsable de convivencia: se gestionará la realización de tarea educativa adecuada a la conducta durante la tarde del miércoles.
El incumplimiento por parte del alumno/a de cualquiera de las medidas anteriormente señaladas conllevarán un cambio del grado de incumplimiento, pasando a ser considerada como grave. En caso de que el alumno/a no atienda a las indicaciones de los educadores y persista en la conducta, esta se verá agravada.	

CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA

- *Persistencia de conductas inadecuadas y/o conductas que atenten a la intimidad e integridad de los/as miembros de la comunidad educativa (visitar páginas no autorizadas como juegos, YouTube, redes sociales...)*

1^{er} Apercibimiento	<p>Educador que apercibe: realización y gestión de Anexo</p> <p>Tutor/a: Comunicación con la familia. Tras la firma del mismo custodiará el documento. Pasar información al responsable de convivencia (no coordinación).</p> <p>Responsable de convivencia: se gestionará la realización de tarea educativa adecuada a la conducta.</p>
2^o Apercibimiento	<p>Educador que apercibe: realización y gestión de Anexo</p> <p>Tutor/a: Comunicación con la familia y reunión presencial con ellos. Tras la firma del mismo custodiará el documento. Pasar información al responsable de convivencia (no coordinación) y gestionar la asistencia del alumno/a un miércoles por la tarde.</p> <p>Responsable de convivencia: se gestionará la realización de tarea educativa adecuada a la conducta durante la tarde del miércoles.</p>
3^o Apercibimiento	<p>Educador que apercibe: realización y gestión de Anexo</p> <p>Tutor/a: Comunicación con la familia. Tras la firma del mismo custodiará el documento. Pasar información al responsable de convivencia (no coordinación) y gestionar la asistencia del alumno/a un miércoles por la tarde. Junto con la coordinación de etapa se establecerán los días de suspensión de asistencia al aula ordinaria.</p> <p>Responsable de convivencia: se gestionará la realización de tarea educativa adecuada a la conducta durante la no asistencia al aula ordinaria. Las medidas serán gestionadas junto con el/la tutor/a y la coordinación de etapa.</p>
<p>El incumplimiento por parte del alumno/a de cualquiera de las medidas anteriormente señaladas conllevarán un cambio del grado de incumplimiento, pasando a ser considerada como grave.</p> <p>En caso de que el alumno/a no atienda a las indicaciones de los educadores y persista en la conducta, esta se verá agravada.</p>	

CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA

- *Atentar contra el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa mediante la grabación y/o difusión de imágenes, sonidos o vídeos. Así mismo, la utilización de dichos dispositivos para copiar en las pruebas de evaluación.*

Apercibimiento	<p>Educador que apercibe: realización y gestión de Anexo</p> <p>Tutor/a: Una vez conocida la conducta inadecuada lo pondrá en conocimiento del responsable de convivencia y coordinación de etapa. Gestionará la comunicación con el alumno/a y la familia o responsables legales.</p> <p>Responsable de convivencia: junto con tutor/a y coordinación de etapa concluirán las medidas correctoras a aplicar en cada caso, teniendo como marco legal el Decreto de Derechos y deberes del alumnado. Se establecerán tanto medidas de no asistencia al aula ordinaria como otras medidas educativas.</p>
-----------------------	--

Bachillerato

Conducta	Tratamiento	Medida	Responsable de la medida
Tenencia	Permitida	Ninguna	Nadie
Uso en horas de clase (comunicación o captación de imágenes fijas o en movimiento)	Prohibido	Apagar y dejar sobre la mesa del docente hasta final de la hora lectiva. Observación en Educamos y anexo 1. Tres anexos 1 = contraria a la convivencia y gestión educativa por tutor y coordinación de convivencia.	Docente de la hora lectiva
Uso en pruebas orales o escritas	Prohibido	Aplicar medidas preventivas que están en los criterios de evaluación y promoción de la etapa. Tratamiento igual que en caso de copia.	Docente que cuida la prueba
Uso en pasillos durante los cambios de clase, cuando van al baño y en el recreo dentro de las instalaciones del centro.	Prohibido	Amonestación oral.	El educador que lo advierte.
Uso durante el recreo fuera de las instalaciones del centro	Permitido	Ninguna	Ninguna

Suplantación de identidad

a) Sin daños ni perjuicios:

Si un educador advierte la suplantación de identidad de un estudiante por otro, o de un educador por un estudiante, sin que se produzcan daños o perjuicios, cumplimentará un anexo 1. Conllevará que la familia del estudiante sea comunicada de ello y que el estudiante acuda un miércoles por la tarde a realizar labores educativas.

Si un educador advierte por segunda vez los hechos descritos en el apartado anterior, lo comunicará al responsable de convivencia, quien suspenderá al estudiante del derecho de asistencia a clase por un lapso de uno a tres días.

Si un educador advierte por tercera vez los hechos descritos en el apartado anterior, lo comunicará al responsable de convivencia, quien suspenderá al estudiante del derecho de asistencia a clase por un lapso de tres a cinco días.

b) Con daños o perjuicios dentro del ámbito académico:

Si un educador advierte la suplantación de identidad de un estudiante por otro, o de un educador por un estudiante, con daños o perjuicios en el ámbito académico, lo pondrá en conocimiento del responsable de convivencia. Conllevará que la familia del estudiante sea comunicada de ello y la suspensión del derecho del estudiante de asistir a clase por un lapso de tres a cinco días.

Si un educador, por segunda vez, advierte la suplantación de identidad de un estudiante por otro, o de un educador por un estudiante, con daños o perjuicios en el ámbito académico, lo pondrá en conocimiento del responsable de convivencia. Conllevará que la familia del estudiante sea comunicada de ello y la suspensión del derecho del estudiante de asistir a clase por un lapso de cinco a diez días.

Si un educador, por tercera vez, advierte la suplantación de identidad de un estudiante por otro, o de un educador por un estudiante, con daños o perjuicios en el ámbito académico, lo pondrá en conocimiento del responsable de convivencia. Conllevará que la familia del estudiante sea comunicada de ello y la suspensión del derecho del estudiante de asistir a clase por un lapso de veinte días.

c) *Con daños o perjuicios dentro y/o fuera del ámbito académico:*

Si un educador advierte la suplantación de identidad de un estudiante por otro, o de un educador por un estudiante, con daños o perjuicios dentro y/o fuera del ámbito académico, lo pondrá en conocimiento del responsable de convivencia. Conllevará que la familia del estudiante sea comunicada de ello y la suspensión del derecho del estudiante de asistir a clase por un lapso de diez a veinte días.

Si un educador advierte la suplantación de identidad de un estudiante por otro, o de un educador por un estudiante, con daños o perjuicios dentro y/o fuera del ámbito académico, lo pondrá en conocimiento del responsable de convivencia. Conllevará que la familia del estudiante sea comunicada de ello y la suspensión del derecho del estudiante de asistir a clase por un lapso de veinte días.

Normas para la correcta utilización de los dispositivos electrónicos facilitados por EGIBIDE para el correcto desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje

El centro dispone de un documento en el que se detallan aspectos a tener en cuenta para hacer un buen uso del dispositivo electrónico para un correcto desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

[*\(Véase documento: Contrato y condiciones de la cesión temporal de ordenador – Apartado “normas y pautas de uso”\)*](#)

Uso de estos instrumentos por parte del profesorado y personal del centro

[*\(Véase apartado 3 – Evaluación y las TICs de “Evaluación y reclamaciones”\)*](#)

1. **Los educadores/as no utilizarán el móvil en las zonas compartidas** con el alumnado salvo en aquellos casos que por su responsabilidad y trabajo en el Centro sea imprescindible.
2. Por su función educativa, el profesorado puede disponer en el aula de ordenador, notebook, tableta u otros instrumentos informáticos, audiovisuales y de grabación como herramienta complementaria de su trabajo cumpliendo los derechos de intimidad, honor y respeto debido a los miembros de la comunidad educativa.

- Los productos digitales que elabore el docente para este fin no podrán ser difundidos en redes y plataformas externas a la escuela sin los permisos pertinentes y respetando lo marcado por Protección de Datos. Será necesario el permiso expreso de los padres, madres o tutores legales
3. Para la comunicación entre los docentes y el alumnado se utilizarán **canales oficiales** de comunicación: email corporativo, classroom y plataforma educativa.

6.4 Tabaco, alcohol y drogas

El **Decreto 201/2008, de 2 de diciembre**, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco en su **Artículo 11** sobre el “Derecho a la integridad, identidad y dignidad personales.” Señala en su punto 5: “En ningún caso se podrá permitir dentro del ámbito escolar **la tenencia ni el consumo de tabaco, alcohol u otras drogas.**”

Estas conductas perjudiciales para la salud tanto para la persona que lo realice como para el entorno donde lo haga influyen en la educación de otras personas, en su mayoría menores de edad y se deben considerar, por tanto, conductas gravemente perjudiciales para la convivencia como así señala el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre:

Artículo 32. *Apartado e) expresa como gravemente perjudicial la **incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal, sobre el consumo de tabaco, alcohol y drogas.** Y el apartado ñ “Cualquiera otra conducta que vaya **directamente contra el derecho a la salud...**”*

Incumplimiento de otras leyes ajenas a las normas de convivencia

Además de las indicaciones del Decreto 201/2008, de 2 de Diciembre sobre estas conductas, **su incumplimiento atenta contra leyes externas al centro pudiendo ser incluso objeto de denuncia:**

Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco señala en su Artículo 7. **Prohibición de fumar.**

- d) **Centros docentes y formativos**, salvo en los espacios al aire libre de los centros universitarios y de los exclusivamente dedicados a la formación de adultos, siempre que no sean accesos inmediatos a los edificios o aceras circundantes o inmediaciones de los centros escolares.

En el País Vasco, la **Ley de tercera modificación de la Ley sobre Prevención, Asistencia e Inserción en materia de Drogodependencias** también añade en su artículo 18 que *cuando sea declarada la responsabilidad de los **hechos cometidos por personas menores, responderán solidariamente con ellas sus padres y madres y las personas tutoras, acogedoras y guardadoras legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos y éstas ue conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a las personas menores.***

Consideraciones para la convivencia

- Ante la sospecha clara o evidencias de un consumo inadecuado de cualquier sustancia prohibida en un centro escolar, se notificará a la familia
- La exhibición de cualquier sustancia prohibida ante menores de edad, será suficiente para requisarlo y notificar a la familia.
- La negativa a entregar la sustancia prohibida detectada se considerará como una nueva conducta gravemente perjudicial para la convivencia y corregida como tal.
- El consumo de sustancias prohibidas (referidas en el artículo 11) a las puertas del centro o en las inmediaciones del mismo será considerado y corregido en función del artículo 26 y 33 del **Decreto 201/2008, de 2 de diciembre**.

Corrección de conductas relativas a la tenencia y consumo (artículo 11)

Este tipo de faltas afectan a la salud y a otras personas y que se incumplen leyes ajenas al ámbito escolar serán consideradas como muy graves y las medidas de corrección podrán incluir medidas de expulsión temporal con la notificación a Educación del expediente según la circunstancia, lugar y reincidencia de los hechos pudiendo llegarse a la **denuncia civil** por incumplimiento de la ley misma. Para ello, se establece el siguiente protocolo:

CASOS	Primera ocasión	Reincidencia de la conducta
Procedimiento inicial	Amonestación oral y escrita, Anexo I según normas (art. 36 del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre). Aviso a la familia o tutor o tutora legal (menores)	
Exhibición y exposición de alcohol y otras sustancias prohibidas (tenencia)	Amonestación verbal. <ul style="list-style-type: none"> - Retirada de la sustancia. - Compromiso educativo 	Expulsión temporal de 1 día* <ul style="list-style-type: none"> - Retirada de la sustancia. - Realización de un trabajo reflexivo sobre este ámbito <p>* Reiterar la conducta otra vez supondrá expulsión temporal de al menos 3 días y aviso de otras medidas</p>
Consumo dentro del centro	Expulsión temporal de hasta 3 días. <ul style="list-style-type: none"> - Sanción de trabajo educativo sobre medio ambiente y salud - Retirada de la sustancia. - Aviso y orientación a la familia o tutor o tutora legal para que tomen medidas de prevención 	Expulsión temporal de entre 3 y 5 días <ul style="list-style-type: none"> - Sanción de trabajo educativo sobre medio ambiente y salud proporcional a la falta * - Retirada de la sustancia. <p>* Reiterar la conducta otra vez podrá suponer expulsión temporal de entre 5 y 10 días y aviso de denuncia en su caso dependiendo del acto</p>
Consumo en el centro delante de otras personas	Expulsión temporal de hasta 5 días <ul style="list-style-type: none"> - Sanción de trabajo educativo y compromiso educativo. - Retirada de la sustancia. - Aviso y orientación a la familia o tutor o tutora legal para que tomen medidas de prevención 	Expulsión temporal entre 5 y 10 días* <ul style="list-style-type: none"> - Sanción de trabajo educativo sobre medio ambiente y salud proporcional a la falta * - Retirada de la sustancia. <p>* Reiterar la conducta otra vez supondrá expulsión temporal de entre 10 y 21 días, propuesta de procedimiento extraordinario así como aviso de denuncia en su caso dependiendo del acto.</p>

7.- ANEXOS

Ordenación de la vida interna de Centro

ANEXO I: salidas en recreos menores de edad

Procedimientos para la aplicación de las medidas correctoras

ANEXO I: Comunicación de amonestación escrita por conducta inadecuada

Ordinarios

ANEXO II: Comunicación de inicio de procedimiento

ANEXO III: Acta del trámite de audiencia

ANEXO IV: Notificación de la medida correctora

Extraordinarios

ANEXO II: Comunicación de inicio de procedimiento

ANEXO III: Acta del trámite de audiencia (1ª)

ANEXO IV: Propuesta de resolución

ANEXO III: Acta del trámite de audiencia (2ª)

ANEXO IV: Notificación de la medida correctora

Protocolo de acoso

Acta de la reunión del equipo docente

ANEXO 0: Acta sobre demanda de intervención

Informe A

Informe B: Plan de actuación educativa

Acta modelo

Protocolo riesgo de conducta suicida

Información inicial

ANEXO I: Comunicación a la Inspección y Servicios de Apoyo de una alumna o alumno con riesgo de conducta suicida

ANEXO IV: Consentimiento informado de la familia

ANEXO V: Consentimiento informado de la alumna o alumno mayor de edad

ANEXO VI: Informe de derivación a otros servicios

Plan de actuación en caso de conducta suicida

Paros académicos Bachillerato

ANEXO I: PETICIÓN DE REUNIÓN INFORMATIVA

ANEXO II: ACTA DE REUNIÓN PARA PROPUESTA DE INASISTENCIA A CLASE

ANEXO III: CONSENTIMIENTO

ORDENACIÓN DE LA VIDA INTERNA DEL CENTRO

**ATSEDENALDIETAN IKASTETXETIK
ATERATZEKO FAMILIAREN BAIMENA**

Familia agurgarria:

Ikasleek, goizean gozaten duten jolastokian edo atsedenaldean, ikastetxeko atea irekita dute.

Ikasle adingabeen kasuan, beharrezkoa da familiek edo legezko ordezkariak baimena ematea, beren erantzukizunpean, eskolen arteko aldi horretan ikastetxetik irteteko askatasuna izan dezaten.

Hori dela eta, hala uste baduzue, behean adierazitako irteera-baimena sina dezazuela eskatzen dizuegu, dagokion tutoreari eman diezaioten.

Agur bero bat.

Etapako Zuzendaria

**AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA PARA SALIR
DEL CENTRO DURANTE EL RECREO**

Estimada familia:

El alumnado durante el periodo de patio o recreo que disfrutan por la mañana, tienen la puerta del centro abierta.

En el caso de los alumnos y alumnas menores de edad, es necesario que las familias o representantes legales den su consentimiento, bajo su responsabilidad, para que tengan libertad para salir del centro durante este periodo entre clases.

Por esta razón les pedimos que, si así lo consideran, firmen el consentimiento de salida que indicamos más abajo para que se entregue al tutor o tutora correspondiente.

Un saludo afectuoso

Director/a de Etapa

✂.....
(Puntuz marratik moztu | Cortar por la línea de puntos)

**ATSEDENALDIETAN IKASTETXETIK
ATERATZEKO FAMILIAREN BAIMENA**
(tutoreari eman)

.....
..... Jn./and
(ikaslearen izena)
.....ren
legezko arduraduna naizen aldetik:

Maila:

Taldea:

Baimena ematen dut 11:00etatik 11:30etara bitartean ikastetxetik ateratzeko, eta horregatik sinatzen dut idazki hau.

Sinatuta:

**AUTORIZACIÓN DE FAMILIA PARA SALIR DEL
CENTRO DURANTE EL RECREO**
(entregar al tutor o tutora)

D./Dña
....., en
calidad de responsable legal de (nombre del
alumno/a)
.....

Curso:

Grupo:

Doy mi consentimiento y permiso para salir del centro en el tiempo de recreo, comprendido entre las 11:00 y las 11:30 horas, por lo que firmo la presente.

Firmado:



PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Alumno/alumna:

Nivel:

ESO

AAT

BACHILLERATO

CICLO MEDIO

CICLO SUPERIOR

FP BÁSICA

Estimada familia:

Según el *Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco* (BOPV de 16 de diciembre de 2008), me veo en la obligación de informarles del comportamiento de su hijo/hija, que a continuación se describe:

(Descripción detallada de los hechos, comportamiento y conducta que se reprocha: día, hora, lugar. La redacción debe coincidir en lo básico con conductas recogidas en el Decreto, ROF o RRI)

Por ello, se ha aplicado la *medida correctora* consistente en:

Solicito su colaboración para evitar que esta conducta perjudicial, tanto para su hijo o hija como para la buena marcha del Centro, se siga produciendo y les recuerdo que la repetición de este tipo de comportamientos se podrá considerar como *conducta contraria a la convivencia en el centro docente según el artículo 31.1.m)*.

Le saluda atentamente

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El profesor o profesora:

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

He recibido la comunicación:

Receptor/a

Fecha de recepción: a de de 2.....

Firma del padre, madre o tutor/a (interesado o interesada, para los mayores de edad)

Nota: La presente comunicación se traslada a los interesados (padres, tutores legales o alumno/a si es mayor de edad) por los cauces establecidos al efecto en el ROF o RRI de este centro.

Ikaslea:

Maila:

DBH

ZIG

BATXILERGOA

EM ZIKLOA

GM ZIKLOA

OLH

Familia estimatua:

Euskal Autonomia Erkidegoko unibertsitatez kanpoko ikastetxeetako ikasleen eskubideei eta betebeharrei buruzko abenduaren 2ko 201/2008 Dekretuaren arabera (2008ko abenduaren 16ko EHAA), zure seme-alabaren portaeraren berri eman behar dizuet nahitaez. Hona hemen horren deskribapena

(Gertakarien deskribapen zehatza, jokabidea eta leporatzen zaion jokabidea: eguna, ordua, lekua. Idazketak bat etorri behar du oinarritzkoari dagokionez Dekretuan, AJAn edo BAAn jasotako jokabideekin)

Horregatik, honako neurri zuzentzaile hau(ek) aplikatzea erabaki da:

Zure laguntza eskatzen dut, zure semea edo alabarentzat zein ikastetxearen martxa onarentzat kaltegarria izan daitekeen jokabide hori gerta ez dadin, eta gogorarazten dizuet horrelako jokabideak errepikatzea ikastetxekeo bizikidetzaren aurkako jarreratzat har daitekeela, 31.1.m artikuluaaren arabera.

Adeitasunez, agur.

Gasteizen, 20..... ko.....ren(ea)n

Irakaslea:

Sinadura.:

(Izen eta Abizenak)

Jakinarazpena jaso dut:

Jasotzailea

Jasotze-data: 20..... koren(ea)n

Aita, ama edo tutore legalaren sinadura (adin nagusikoa izanez gero, interesatua)

Oharra: Jakinarazpen hau interesdunei helarazten zaie (gurasoei, legezko tutoreei edo, adin nagusikoa bada, ikasleari), ikastetxe honetako AJAn edo BAAan horretarako ezarritako bideetatik

ANEXO II
COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR
CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA

Dña. M^a CRISTINA PENA MARDARAS, directora del Centro CPES EGIBIDE BHIP (010663) una vez recogida la necesaria información,

ACUERDA**PRIMERO.**

Iniciar **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** (Capítulo IV. Sección Tercera) para la corrección de conductas contrarias a la convivencia al alumno o alumna
de curso de por la presunta comisión de los hechos que a continuación se describen:

.....

A tenor de lo dispuesto en la sección tercera del CAPÍTULO IV del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La referida conducta está incluida en artículo 31 apartados de conductas contrarias a la convivencia y podrá ser corregida con las medidas establecida en el artículo 35 apartados del mencionado Decreto.

Según establece el art. 50.3 del Decreto 201/2008 *el director o directora del centro es el órgano competente para corregir* las conductas contrarias o gravemente perjudiciales a la convivencia.

El presente procedimiento se podría suspender por la aplicación de *medidas alternativas* para la corrección de conductas que establece el Capítulo Tercero del referido Decreto, entre las que se encuentran:

- La aceptación voluntaria de medidas educativas (art. 43).
- La conciliación (art. 44).
- La reparación de daños (art. 45).
- La corrección en el ámbito familiar (art. 46).

SEGUNDO.

Adoptar la medida a la que se refiere el artículo 35 F del referido Decreto 201/2008, consistente en (especificar entre las siguientes):

- Suspensión temporal del derecho de asistencia a todas las clases hasta que tenga lugar el trámite de audiencia del alumno o alumna.
- Cambio provisional de grupo, hasta que tenga lugar el trámite de audiencia del alumno o alumna al objeto de garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

ANEXO II
COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR
CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA

TERCERO.

Citarle para el trámite de audiencia, junto con el alumno/a (si procede), para el día de de 20..... a las horas en el **centro educativo**, pudiendo alegar lo que consideren conveniente.

En el caso de incomparecencia, se levantará acta de la misma y se continuará con el procedimiento según lo establecido reglamentariamente.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El Director o Directora

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

He recibido la comunicación:

Receptor/a

Fecha de recepción:

Firma del padre, madre o tutor/a (interesado o interesada, para los mayores de edad)

Nota: La presente comunicación se traslada a los interesados (padres, tutores legales o alumno/a si es mayor de edad) por los cauces establecidos al efecto en el ROF o RRI de este centro.

ANEXO II
COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR
CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE A LA CONVIVENCIA

Dña. M^a CRISTINA PENA MARDARAS, directora del Centro CPES EGIBIDE BHIP (010663) una vez recogida la necesaria información,

ACUERDA

PRIMERO.

Iniciar **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** (Capítulo IV. Sección Tercera) para la corrección de conductas que perjudican gravemente la convivencia al alumno o alumna de curso de por la presunta comisión de los hechos que a continuación se describen:

.....

A tenor de lo dispuesto en la sección tercera del CAPÍTULO IV del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La referida conducta está incluida en artículo 32 apartados de conductas que perjudican gravemente la convivencia y podrá ser corregida con las medidas establecida en el artículo 36 apartados..... del mencionado Decreto.

Según establece el art. 50.3 del Decreto 201/2008 *el director o directora del centro es el órgano competente para corregir* las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia.

El presente procedimiento se podría suspender por la aplicación de *medidas alternativas* para la corrección de conductas que establece el Capítulo Tercero del referido Decreto, entre las que se encuentran:

- La aceptación voluntaria de medidas educativas (art. 43).
- La conciliación (art. 44).
- La reparación de daños (art. 45).
- La corrección en el ámbito familiar (art. 46).

SEGUNDO.

Adoptar la medida provisional a la que se refiere el artículo 61 del referido Decreto 201/2008, consistente en (especificar entre las siguientes):

- Suspensión temporal del derecho de asistencia a todas las clases clase hasta que tenga lugar el trámite de audiencia del alumno o alumna.*
- Cambio provisional de grupo, hasta que tenga lugar el trámite de audiencia del alumno o alumna al objeto de garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.*

ANEXO II
COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR
CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE A LA CONVIVENCIA

TERCERO. Citarle para el trámite de audiencia, junto con el alumno/a (si procede), para el día de de 20..... a las horas en el **centro educativo**, pudiendo alegar lo que consideren conveniente.

En el caso de incomparecencia, se levantará acta de la misma y se continuará con el procedimiento según lo establecido reglamentariamente.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El Director o Directora

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

He recibido la comunicación:

Receptor/a

Fecha de recepción:

Firma del padre, madre o tutor/a (interesado o interesada, para los mayores de edad)

Nota: La presente comunicación se traslada a los interesados (padres, tutores legales o alumno/a si es mayor de edad) por los cauces establecidos al efecto en el ROF o RRI de este centro.

ANEXO III
ACTA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

En el centro **CPES EGIBIDE BHIP (010663)**, siendo las horas del de de 2....., ante el Director o Directora: Procedimiento Ordinario comparece(n):

El alumno o alumna

El padre/madre o tutor/a legal.....

para llevar a efecto el trámite de vista y audiencia del procedimiento, conforme determina el artículo 62 del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el esclarecimiento de los hechos (enumerarlos):

.....

Así mismo, hacen constar las siguientes alegaciones: No hay alegaciones

.....

En prueba de conformidad con la celebración de este acto, firman:

El director o directora	El alumno o alumna o su representante legal
Fdo.: (Nombre y apellidos)	Fdo.: (Nombre y apellidos)

No han comparecido para el trámite de audiencia, ni el alumno/a ni su padre/madre o tutor/a legal, que habían sido citados por el director o directora del citado procedimiento, a las horas del día de de 2..... en este centro, por lo que se prosigue con las actuaciones reglamentariamente previstas.

En **Vitoria-Gasteiz**, a de de 2.....

El director o directora

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

ANEXO IV
NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA A APLICAR
POR CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA

Tramitado el **Procedimiento Ordinario** instruido en este centro con motivo de los hechos acaecidos el día del de 2....., en **CPES EGIBIDE BHIP (010663)** en el que aparece como implicado en la comisión de los mismos el alumno o alumna, el Director o Directora

Dña. **M^a CRISTINA PENA MARDARAS**, le comunica:

1. *Hechos probados*

.....

2. *Calificación de la conducta/s perturbadora/s en el marco del Decreto (citar a tenor del Art. 31)*

.....

3. *Alegaciones del alumno o alumna o de los padres o representantes legales.* No hay alegaciones

.....

4. *Proporcionalidad en la aplicación de las medidas correctoras: circunstancias atenuantes y agravantes (Art. 41).*

.....

5. *Medida correctora y momento de aplicación (citar a tenor del Art. 35)*

.....

6. Según se establece en el Artículo 65 del Decreto, en el plazo de 3 días lectivos podrán interponer reclamación y solicitar *mediante escrito motivado* su revisión por el Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El Director

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

He recibido la comunicación:

Receptor/a

Fecha de recepción: a de de 2.....

Firma del padre, madre o tutor/a (interesado o interesada, para los mayores de edad)

Nota: La presente comunicación se traslada a los interesados (padre/madre o tutor/a legal o alumno/a si es mayor de edad) por los cauces establecidos al efecto en el ROF o RRI de este centro.

ANEXO IV
NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA A APLICAR
POR CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE A LA
CONVIVENCIA

Tramitado el **Procedimiento Ordinario** instruido en este centro con motivo de los hechos acaecidos el día del de 2....., en **CPES EGIBIDE BHIP (010663)** en el que aparece como implicado en la comisión de los mismos el alumno o alumna, el Director o Directora

Dña. **M^a CRISTINA PENA MARDARAS**, le comunica:

1. *Hechos probados*

.....

2. *Calificación de la conducta/s perturbadora/s en el marco del Decreto (citar a tenor del Art. 32).*

.....

3. *Alegaciones del alumno o alumna o de los padres o representantes legales.* No hay alegaciones

.....

4. *Proporcionalidad en la aplicación de las medidas correctoras: circunstancias atenuantes y agravantes (Art. 41).*

.....

5. *Medida correctora y momento de aplicación (citar a tenor del Art. 36)*

.....

6. Según se establece en el Artículo 65 del Decreto, en el plazo de 3 días lectivos podrán interponer reclamación y solicitar *mediante escrito motivado* su revisión por el Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El Director

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

He recibido la comunicación:

Receptor/a

Fecha de recepción: a de de 2.....

Firma del padre, madre o tutor/a (interesado o interesada, para los mayores de edad)

Nota: La presente comunicación se traslada a los interesados (padre/madre o tutor/a legal o alumno/a si es mayor de edad) por los cauces establecidos al efecto en el ROF o RRI de este centro.

ANEXO II
COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR
CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA

Dña. M^a CRISTINA PENA MARDARAS, directora del Centro CPES EGIBIDE BHIP (010663) una vez recogida la necesaria información,

ACUERDA

PRIMERO.

Iniciar **PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO** (Capítulo IV. Sección Tercera) para la corrección de conductas QUE perjudican gravemente la convivencia al alumno o alumna de curso de por la presunta comisión de los hechos que a continuación se describen:

.....

A tenor de lo dispuesto en la sección cuarta del CAPÍTULO IV del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La referida conducta está incluida en artículo 32 apartados de conductas contrarias a la convivencia y podrá ser corregida con las medidas establecida en el artículo 36 apartados del mencionado Decreto.

Según establece el art. 50.3 del Decreto 201/2008 *el director o directora del centro es el órgano competente para corregir* las conductas contrarias o gravemente perjudiciales a la convivencia.

El presente procedimiento se podría suspender por la aplicación de *medidas alternativas* para la corrección de conductas que establece el Capítulo Tercero del referido Decreto, entre las que se encuentran:

- La aceptación voluntaria de medidas educativas (art. 43).
- La conciliación (art. 44).
- La reparación de daños (art. 45).
- La corrección en el ámbito familiar (art. 46).

SEGUNDO.

Adoptar la medida provisional a la que se refiere el artículo 61 del referido Decreto 201/2008, consistente en (especificar entre las siguientes):

- Suspensión temporal del derecho de asistencia a todas las clases clase hasta que tenga lugar la celebración de la entrevista con el padre/madre o tutor/a legal.*
- Suspensión temporal del derecho de asistencia a todas las clases hasta finalización del procedimiento.*
- Cambio provisional de grupo, hasta finalización del procedimiento.*
- Terminación del procedimiento al objeto de garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.*

ANEXO II
COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR
CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA

TERCERO.

Citarle para el trámite de audiencia, junto con el alumno/a (si procede), para el día de de 20..... a las horas en el **centro educativo**, pudiendo alegar lo que consideren conveniente.

En el caso de incomparecencia, se levantará acta de la misma y se continuará con el procedimiento según lo establecido reglamentariamente.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El Director/La Directora

Fdo.: **M^a Cristina Pena Mardaras**

(Nombre y apellidos)

(SÓLO PARA EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO)

CUARTO.

Nombrar instructor o instructora del procedimiento al profesor o profesora D./Doña, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y trasladar la presente comunicación al interesado o interesada.

Todo ello se lo comunicó a usted para su conocimiento y a los efectos establecidos en el art. 73 del mencionado Decreto sobre la posibilidad de recusar al instructor/a, si concurriese alguna de las causas reglamentarias de recusación previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El Director//La Directora

Fdo.: **M^a Cristina Pena Mardaras**

(Nombre y apellidos)

ANEXO II
COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR POR
CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA



He recibido la comunicación:

Receptor/a

Fecha de recepción:

Firma del padre, madre o tutor/a (interesado o interesada, para los mayores de edad)

Nota: La presente comunicación se traslada a los interesados (padres, tutores legales o alumno/a si es mayor de edad) por los cauces establecidos al efecto en el ROF o RRI de este centro.

ANEXO III
ACTA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

En el centro **CPES EGIBIDE BHIP (010663)**, siendo las horas del de de 2....., ante el Instructor o Instructora: Procedimiento Extraordinario comparece(n):

El alumno o alumna

El padre/madre o tutor/a legal.....

para llevar a efecto el trámite de vista y audiencia del procedimiento, conforme determina el artículo 62 del *Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco* para el esclarecimiento de los hechos (enumerarlos):

.....

Así mismo, hacen constar las siguientes alegaciones: No hay alegaciones

.....

Así mismo se les cita para vista de Propuesta de Resolución el día, a las en **el centro educativo**.

En prueba de conformidad con la celebración de este acto, firman:

El alumno o alumna o su representante legal	El instructor o instructora
Fdo.: (Nombre y apellidos)	Fdo.: (Nombre y apellidos)

No han comparecido para el trámite de audiencia, ni el alumno/a ni sus representantes legales, que habían sido citados por el instructor o instructora del citado procedimiento, a las horas del día de de 2..... en este centro, por lo que se prosigue con las actuaciones reglamentariamente previstas.

En **Vitoria-Gasteiz**, a de de 2.....

El instructor o instructora
Fdo.:
(Nombre y apellidos)

**ANEXO III
ACTA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA**

En el centro **CPES EGIBIDE BHIP (010663)**, siendo las horas del de de 2....., ante el Instructor o Instructora: Procedimiento Extraordinario comparece(n):

El alumno o alumna

El padre/madre o tutor/a legal.....

para llevar a efecto el trámite de vista y audiencia del procedimiento, conforme determina el artículo 62 del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el esclarecimiento de los hechos (enumerarlos):

.....

Así mismo se les cita para vista de Resolución el día, a las en **el centro educativo**.

En prueba de conformidad con la celebración de este acto, firman:

El alumno o alumna o su representante legal	El instructor o instructora
Fdo.: (Nombre y apellidos)	Fdo.: (Nombre y apellidos)

No han comparecido para el trámite de audiencia, ni el alumno/a ni sus representantes legales, que habían sido citados por el instructor o instructora del citado procedimiento, a las horas del día de de 2..... en este centro, por lo que se prosigue con las actuaciones reglamentariamente previstas.

En **Vitoria-Gasteiz**, a de de 2.....

El instructor o instructora
Fdo.:
(Nombre y apellidos)

**ANEXO IV
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA A
APLICAR
POR CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE A LA
CONVIVENCIA**

Tramitado el **Procedimiento Extraordinario** instruido en este centro con motivo de los hechos acaecidos el día del de 2....., en **CPES EGIBIDE BHIP (010663)** en el que aparece como implicado en la comisión de los mismos el alumno o alumna, y el Instructor o Instructora

Dña. **M^a CRISTINA PENA MARDARAS**, le comunica:

1. *Hechos probados*

.....

2. *Calificación de la conducta/s perturbadora/s en el marco del Decreto (citar a tenor del Art. 32).*

.....

3. *Alegaciones del alumno o alumna o de los padres o representantes legales.* No hay alegaciones

.....

4. *Proporcionalidad en la aplicación de las medidas correctoras: circunstancias atenuantes y agravantes (Art. 41).*

.....

5. *Medida correctora y momento de aplicación (citar a tenor del Art. 36)*

.....

6. **Citarle para el trámite de audiencia**, junto con el alumno/a (si procede), para el día de de 20..... a las horas en el **centro educativo**, pudiendo alegar lo que consideren conveniente.

7. Según se establece en el artículo 78.2 del Decreto 201/2008, se les concede un plazo de tres días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El instructor o instructora

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

He recibido la comunicación:

Receptor/a

Fecha de recepción: a de de 2.....

Firma del padre, madre o tutor/a legal (interesado o interesada, para los mayores de edad)

Nota: La presente comunicación se traslada a los interesados (padre/madre o tutor/a legal o alumno/a si es mayor de edad) por los cauces establecidos al efecto en el ROF o RRI de este centro.

ANEXO IV
NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA A APLICAR
POR CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE A LA
CONVIVENCIA

Tramitado el **Procedimiento Extraordinario** instruido en este centro con motivo de los hechos acaecidos el día del de 2....., en **CPES EGIBIDE BHIP (010663)** en el que aparece como implicado en la comisión de los mismos el alumno o alumna, el Director o Directora.

Dña. **M^a CRISTINA PENA MARDARAS**, le comunica:

1. *Hechos probados y pruebas*

.....

2. *Calificación de la conducta/s perturbadora/s en el marco del Decreto (citar a tenor del Art. 32).*

.....

3. *Proporcionalidad en la aplicación de las medidas correctoras: circunstancias atenuantes y agravantes (Art. 41).*

.....

4. *Medida correctora y momento de aplicación (citar a tenor del Art. 36)*

.....

5. Según se establece en el Artículo 65 del Decreto, *en el plazo de 3 días lectivos* podrán interponer reclamación y solicitar *mediante escrito motivado* su revisión por el Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2.....

El director o directora

Fdo.: **M^a Cristina Pena Mardaras**

(Nombre y apellidos)

He recibido la comunicación:

Receptor/a

Fecha de recepción: a de de 2.....

Firma del padre, madre o tutor/a legal (interesado o interesada, para los mayores de edad)

Nota: La presente comunicación se traslada a los interesados (padre/madre o tutor/a legal o alumno/a si es mayor de edad) por los cauces establecidos al efecto en el ROF o RRI de este centro.



PROTOCOLO DE ACOSO



3. INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE EL CASO

Se incluirá en este apartado la información que aporten las personas asistentes a la reunión. Se garantizará la necesaria confidencialidad de los temas tratados, teniendo en cuenta que cualquier hecho en el que estén implicadas personas menores debe estar sujeto a la máxima discreción.

4. ACUERDOS ADOPTADOS

Se indicarán expresamente las decisiones adoptadas con relación al procedimiento de recogida de evidencias, así como a las medidas de protección específicas dirigidas a la presunta víctima.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 20....

Directora / Director

Fdo.: M^a Cristina Pena Mardaras

NOTAS: Desde el conocimiento de los hechos hasta la celebración de esta reunión no deben transcurrir más de 5 días lectivos.

**IRAKASLE-TALDEAREN BILERAREN AKTA****1.- IKASTETXEAREN IDENTIFIKAZIO-DATUAK**

Ikastetxea	CPES EGIBIDE BHIP
Ikastetxearen kodea	010663
Herria	VITORIA-GASTEIZ
Ustezko biktimaren izena eta abizenen inizialak	

2.- BILERARA BERTARATUAK

Izen-abizenak	Kargua*	Izenpea

* Adierazi nortzuk diren BAT taldeko kideak



3.- KASUARI BURUZKO INFORMAZIO GARRANTZITSUA

Atal honetan bilerara bertaratutako pertsonak emandako informazioa sartuko da. Nahitaezko konfidentzialtasuna bermatuko da aipaturako gaiei buruz, eta kontuan hartuko da adingabeekin lotutakogai guztiak zuhurtasun osoz landu behar direla.

4.- HARTUTAKO ERABAKIAK

Berariaz adieraziko dira ebidentziak biltzeko prozedurari buruz hartutako erabakiak, bai eta ustezkobiktimari zuzendutako babes-neurri espezifikoetarako buruzkoak ere.

Vitoria-Gasteizen, 20..... (e)ko ren (e)an

Zuzendaria

Sin.: M^a Cristina Pena Mardaras

OHARRAK: Gehienez ere bost eskola-egun igaroko dira gertakariak jakinarazten direnetik bileraegiten den egunera arte.



ANEXO 0 ACTA SOBRE DEMANDA DE INTERVENCIÓN

Demanda procedente de (marcar con una X)

Familia

Otros

*Indicar la procedencia de la demanda
(profesorado, personal no docente, pediatra, etc.)*

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Centro	CPES EGIBIDE BHIP
Código Centro	010663
Localidad	VITORIA-GASTEIZ

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

Iniciales del nombre y apellidos	<input type="text"/>
Género	<input type="text"/>
Edad	<input type="text"/>
Nivel/grupo	<input type="text"/>

3. HECHOS NARRADOS

Se transcribirán con la mayor exactitud posible los hechos a los que hace referencia la persona demandante. El alumnado presuntamente implicado será identificado por medio de iniciales.



4. MEDIDAS QUE TOMARÁ LA DIRECCIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA PRESUNTA VÍCTIMA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE RECOGIDA DE EVIDENCIAS

En Vitoria-Gasteiz, a de de 20.....

Director / Directora

Persona demandante

Fdo.: M^a Cristina Pena Mardaras

Fdo.:

La persona demandante no debe difundir las informaciones recogidas en esta acta ni los temas tratados en la reunión (Artículo 7 de la L.O. 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen)



0. ERANSKINA

ESKU-HARTZE ESKARIARI BURUZKO AKTA

Eskariaren jatorria (X batekin adierazi)

Familia

Bestelakoak

Adierazi eskariaren jatorria (irakasleak, irakasle ez diren langileak, pediatrak, etab.)

1.- IKASTETXEAREN IDENTIFIKAZIO-DATUAK

Ikastetxea	CPES EGIBIDE BHIP
Ikastetxearen kodea	010663
Herria	VITORIA-GASTEIZ

2.- USTEZKO BIKTIMAREN IDENTIFIKAZIO-DATUAK

Izen-abizenen inizialak	
Generoa	
Adina	
Maila/Taldea	

3.- AZALDUTAKO GERTAKARIAK

Ahalik eta zehaztasun handienaz transkribatuko dira eskaria egiten duen pertsonak adierazitako gertakariak. Ustez inplikaturik dauden ikasleak inizialen bidez identifikatuko dira.



4.- USTEZKO BIKTIMAREN SEGURTASUNA BERMATZEKO ZUZENDARITZAK HARTUKO DITUEN NEURRIAK ETA EBIDENTZIAK BILTZEKO PROZESUARI BURUZKO INFORMAZIOA

Vitoria-Gasteizen, 20.....koren

Ikastetxeko zuzendaria

Eskatzailea

Sin.: M^a Cristina Pena Mardaras

Sin.:

Eskaria egiten duen pertsonak ez ditu zabalduko akta honetan jasotako informazioak, ez eta bileran aztertutako gaiak ere (Ohorerako, norberaren eta familiaren intimitaterako eta bakoitzaren irudirako eskubidearen babes zibilar buruzko maiatzaren 5eko 1/1982 Lege Organikoaren 7. artikulua)



INFORME A

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Centro	CPES EGIBIDE BHIP
Código Centro	010663
Localidad	VITORIA-GASTEIZ

2. INFORMACIÓN INICIAL¹

- **Datos de identificación del alumnado implicado**

a) Presunta víctima:

Alumna o alumno	
Iniciales (nombre y apellidos)	
Género	
Edad	
Nivel y grupo	

b) Presuntas personas causantes de la conducta denunciada

Alumnos o alumnas		
Iniciales (nombre y apellidos)		
Género		
Edad		
Nivel y grupo		

- **Lugares donde se ha producido el supuesto acoso**

- **Testigos, si los hubiese (utilizar iniciales)**

¹ Se garantizará la necesaria confidencialidad en la tramitación y en las indagaciones que se realicen, teniendo en cuenta que cualquier hecho en el que estén implicadas personas menores debe estar sujeto a la máxima discreción.



- Información complementaria

Señalar con X

Existencia de informe médico	
¿El centro dispone de una copia del informe?	
Existencia de denuncia policial, judicial o ante la Fiscalía	
¿El centro dispone de una copia del informe?	
Existencia de queja ante el Ararteko	
¿El centro dispone de una copia de la queja?	

3. INFORMACIÓN OBTENIDA POR EL CENTRO

[Datos y evidencias recogidas por el centro a partir de la demanda de intervención]

Se describirán de manera precisa y objetiva los datos y evidencias aportados por...

- La presunta víctima: recogidas mediante observaciones, entrevistas con la persona de referencia, tutorías individualizadas, entrevistas basadas en el método Pikas , autoinformes, autonarraciones, etc.
- Alumnado del aula: heteroinformes, tutorías individuales, buzón, etc.
- Testigos: recogidas mediante observaciones, tutorías individualizadas, entrevistas basadas en el método Pikas, ...
- Presuntos responsables de la conducta acosadora: observaciones, tutorías individualizadas, entrevistas con la persona de referencia, entrevistas basadas en el método Pikas ...
- Familias (de la presunta víctima y de las personas presuntas responsables de la conducta acosadora): recogidas mediante entrevistas, reuniones...
- Profesorado y personal no docente: recogidas mediante reuniones de triangulación



4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

[Conclusiones relevantes a partir de las evidencias recogidas en el apartado anterior]

5. ESTIMACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE ACOSO, EN BASE A LAS EVIDENCIAS RECOGIDAS

[Argumentación motivada de cada una de las respuestas]

- **¿Existe desequilibrio de poder – indefensión?**

Atendiendo al número de personas con conducta acosadora, al grado de intimidación...

- **¿Existe intención de hacer daño?**

Teniendo en cuenta la intención de humillar (si las agresiones se producen con público presente...)



• **¿Existe personalización?**

Cuando las agresiones NO se producen de manera indiscriminada y con la misma intensidad a cualquier alumna o alumno...

--

• **¿Existe repetición?**

Cuando se mantienen en el tiempo la agresión o sus consecuencias se considera que existe repetición (por ejemplo: ciberacoso).

--

Por todo lo anterior, **¿se valora que existe acoso?**

EXISTE ACOSO	Señalar con X
SÍ	
NO	

Si se estimase que **SÍ** es un caso de ACOSO, es preciso indicar las características del mismo. Señalar en la tabla inferior las particularidades del caso.

Ejemplo: si en un caso se diera exclusión y marginación social (1), agresión verbal (2) y ciberacoso (7), en la tabla se señalarían los apartados 1, 2 y 7.

	No	Sí	Puntual	Repetido
1. Exclusión y marginación social – Ignorar a alguien (Pasiva) – No dejarle participar (Activa)				
2. Agresión verbal – Insultar a alguien (Directa) – Hablar mal (Indirecta) – Poner motes (Mixta)				
3. Agresiones físicas indirectas – Esconder sus cosas – Romperle cosas – Robarle cosas				
4. Agresiones físicas directas – Golpear a alguien				
5. Intimidación/chantaje/ amenazas – Amenazar a alguien para meterle miedo – Obligarle a hacer cosas – Amenazarle con armas				
6. Acoso o abuso sexual y/o acoso sexista – Acosar o intimidar sexualmente – Abusar sexualmente – Intimidar, degradar, humillar, ofender, hostigar a alguien de forma sexista				



	No	Sí	Puntual	Repetido
7. Ciberacoso – Amenazas, insultos o reírse de la otra persona por medio de mensajes de móvil, e-mail, redes sociales, whatsapp, etc. – Grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad (ej: sexing), para difundirlo entre compañeros y compañeras o en Internet.				
8. Actos de naturaleza LGTBIQ + fóbica – Exclusión/marginación social: ignorar, no dejar participar, discriminar por ser persona LGTBI. – Agresiones verbales: insultos, chistes, burlas, descalificaciones y/o comentarios irrespetuosos. – Agresiones físicas directas /indirectas – Intimidación/chantaje/amenazas por ser persona LGTBI.				
9. Agresiones a alumnado de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, debido a sus características – Exclusión/marginación social: ignorar, no dejar participar, discriminar – Agresiones verbales: insultos, chistes, burlas, descalificaciones, y/o comentarios irrespetuosos. – Agresiones físicas directas /indirectas – Intimidación/chantaje/amenazas				
10. Agresiones de naturaleza racista – Exclusión/marginación social: ignorar, no dejar participar, discriminar – Agresiones verbales: insultos, chistes, burlas, descalificaciones y/o comentarios irrespetuosos. – Agresiones físicas directas /indirectas – Intimidación/chantaje/amenazas				

6. PLAN DE ACTUACIÓN EDUCATIVA

6.1 PARA EL CASO DE NO EXISTIR ACOSO

[Indicar si se ha aplicado el Decreto 201/2008]

Se especificará atendiendo a:

- Líneas específicas de actuación
- Responsables
- Temporalización
- Seguimiento y evaluación
- Procedimiento de comunicación con las familias



6.2 PARA EL CASO DE SÍ EXISTIR ACOSO.

Tras la conclusión sobre el caso, se podrán determinar otras medidas además de las contempladas en la fase inicial para garantizar la protección de la víctima. Se describirán, también, las medidas adoptadas con el resto del alumnado implicado. Indicar si se ha aplicado el Decreto 201/2008.

7. COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS

[Fechas, procedimientos, contenido, acuerdos, etc.]

En Vitoria-Gasteiz, a..... de..... de 20.....

Director / Directora

Componentes del equipo BAT

Fdo.: M^a Cristina Pena Mardaras

Fdo.:

**A TXOSTENA****1.- IKASTETXEAREN IDENTIFIKAZIO-DATUAK**

Ikastetxea	CPES EGIBIDE BHIP
Ikastetxearen kodea	010663
Herria	VITORIA-GASTEIZ

2.- HASIERAKO INFORMAZIOA¹

- **Inplikaturako ikasleen identifikazio datuak**

a) Ustezko biktima:

	Ikaslea
Inizialak (izen-abizenak)	
Generoa	
Adina	
Maila eta taldea	

b) Salatutako jokabidearen ustezko eragileak

	Ikasleak		
Inizialak (izen-abizenak)			
Generoa			
Adina			
Maila eta taldea			

- **Ustezko jazarpena gertatu den lekua**

- **Lekukoak, halakorik bada (erabili inizialak)**

¹Nahitaezko konfidentziasuna bermatuko da izapideetan eta ikerketetan, eta kontuan hartuko da adingabeekin lotutako gai guztiak zuhurtasun osoz landu behar direla.



- Informazio osagarria

	X batekin adierazi
Badago mediku-txostena Ikastetxeak ba al dauka txostenaren kopiarik?	
Salaketa jarri da Polizian, epaitegietan edo Fiskaltzan Ikastetxeak ba al dauka txostenaren opiarik?	
Arartekoari kexa aurkeztu diote Ikastetxeak ba al dauka kexaren opiarik?	

3.- IKASTETXEAK LORTUTAKO INFORMAZIOA

Ikastetxeak bildutako datuak eta ebidentziak, esku hartzeko eskaria oinarri hartuta.

Zehatz-mehatz eta objektiboki deskribatuko dira datuak eta ebidentziak, pertsona hauengandik eta metodo hauen bidez jasotakoak:

- Ustezko biktima: behaketak, elkarrizketak erreferentziazko pertsonarekin, banakako tutoretzak, Pikas metodoan oinarritutako elkarrizketak, autotxostenak, autonarrazioak, etab.
- Ikasgelako ikasleak: heterotxostenak, banakako tutoretzak, postontzia, etab.
- Lekukoak: behaketak, banakako tutoretzak, Pikas metodoan oinarritutako elkarrizketak...
- Jazarpen-jokabidearen ustezko erantzuleak: oharrak, banakako tutoretzak, elkarrizketak erreferentziazko pertsonarekin, Pikas metodoan oinarritutako elkarrizketak...
- Familiak (ustezko biktimarenak eta jazarpen-jokabidearen ustezko erantzuleenak): elkarrizketak, bilerak...
- Irakasleak eta irakasle ez diren langileak: triangulazio-bilerak.



4.- INFORMAZIOAREN AZTERKETA

Ondorio garrantzitsuak, aurreko atalean jasotako ebidentzietatik abiatuta

5.- JAZARPENIK DAGOEN ALA EZ BALIOESTE, JASOTAKO EBIDENTZIETAN OINARRITUTA

Erantzun bakoitzaren argudiaketa arrazoitua

- **Ba al dago botere-desorekarik / babesgabetasunik?**

Kontuan hartuta jazarpen-jokabidea duten pertsonen kopurua, beldurrarazte-maila, heziketa bereziko ikaslea den...

- **Ba al dago mina eragiteko intentziorik?**

Umiliatzeko asmoa kontuan hartuta (erasoak jendaurrean gertatzen diren...)



- **Ba al dago pertsonalizatorik?**

Erasoak edozein ikasleri bereizketarik gabe eta intentsitate berarekin gertatzen EZ direnean...

- **Ba al dago errepikapenik?**

Erasoa edo haren ondorioak denboran mantentzen direnean, errepikapena dagoela ondorioztatzen da (adibidez: ziberjazarpena).

Horregatik guztiagatik, jazarpena dagoela ondorioztatzen da?

BADAGO JAZARPENA	X batekin adierazi
BAI	
EZ	

Uste izanez gero JAZARPEN kasua dela, haren ezaugarriak adierazi beharko dira. Adierazi beheko taulan kasuaren berezitasunak.

Adibidea: Kasu batean gizarte-bazterkeria eta -marjinazioa (1), hitzezko eraso (2) eta ziberjazarpena (7) badago, taulan 1, 2 eta 7 apartatuak markatuko dira

	Ez	Bai	Puntualea	Errepikatua
1. Gizarte-bazterkeria eta -marjinazioa – Norbait aintzat ez hartzea (pasiboa). – Ez uztea parte hartzen (aktiboa).				
2. Hitzezko eraso – Norbait iraintzea (zuzena). – Norbaiti buruz gaizki esaka aritzea (zeharkakoa) – Goitizena jartzea (mistoa).				
3. Zeharkako eraso fisikoak – Norbaiti gauzak ezkutatzea – Norbaiti gauzak puskatzea – Norbaiti gauzak lapurtzea				
4. Eraso fisiko zuzenak – Norbait jotzea.				
5. Larderia/xantaia/mehatxua – Norbait mehatxatzea beldurrarazteko – Gauzak egitera behartzea – Armekin mehatxatzea				
6. Sexu-jazarpena edo -abusua eta/edo jazarpen sexista – Sexualki jazarpena edo beldurtzea – Sexu-abusua gauzatzea – Inor modu sexistan beldurtzea, beheratzea, umiliatzea, mintzea edo zirikatzea.				



	Ez	Bai	Puntuala	Errepikatua
7. Ziberjazarpena – Mugikorraren, e-mailaren, sare sozialen, whatsappen eta abarren bidez mezuak bidaltzea norbait mehatxatzeko, iraintzeko edo iseka egiteko. – Grabazioak egitea mugikorrarekin egoera iraingarrietan edo intimitatea urratzen dutenetan (adibidez: sexing), eta lagunen artean edo Interneten zabaltzea.				
8. LGTBIQ+fobiako ekintzak - Gizarte-bazterkeria/marjinazioa: aintzat ez hartzea, parte hartzen ez uztea, diskriminatzea LGTBI pertsona izateagatik. - Hitzezko erasoak: irainak, txisteak, isekak, deskalifikazioak edota komentario errespetugabeak. - Eraso fisiko zuzenak/zeharkakoak - Larderia/xantaia/mehatxuak LGTB pertsona izateagatik				
9. Hezkuntza-laguntzako behar espezifikoak dituzten ikasleen aurkako erasoak, dituzten ezaugarriak direla-eta - Gizarte-bazterkeria/marjinazioa: aintzat ez hartzea, parte hartzen ez uztea, diskriminatzea - Hitzezko erasoak: irainak, txisteak, isekak, deskalifikazioak edota komentario errespetugabeak. - Eraso fisiko zuzenak/zeharkakoak - Larderia/xantaia/mehatxua				
10. Eraso arrazistak - Gizarte-bazterkeria/marjinazioa: aintzat ez hartzea, parte hartzen ez uztea, diskriminatzea - Hitzezko erasoak: irainak, txisteak, isekak, deskalifikazioak edota komentario errespetugabeak. - Eraso fisiko zuzenak/zeharkakoak - Larderia/xantaia/mehatxua				

6.- JAZARPENIK EZ DAGOENERAKO HEZKUNTZAKO JARDUKETA-PLANA

Adierazi 201/2008 Dekretua aplikatu den.

Honako hauek kontuan hartuta zehaztuko da:

Jazarpena ez den beste gatazka edo arazo bat denaren ebidentziak daudenean, hau berroneratzeko esku-hartze bat planifikatuko da honako aldagaiak kontuan izanik:

- 1.- Jarduketa-ildo espezifikoak
- 2.- Arduradunak
- 3.- Tenporalizazioa
- 4.- Jarraipena eta ebaluazioa
- 5.- Familiekin komunikatzeko prozedura



Jazarpenik BAdago: Kasua amaitu ondoren, hasierako fasean aurreikusitakoez gain, beste neurri batzuk ere zehaztu ahal izango dira biktimaren babesbermatzeko. Inplikaturako gainerako ikasleekin hartutako neurriak ere deskribatuko dira. Adierazi 201/2008 Dekretua aplikatu den.

7.- FAMILIEKIKO KOMUNIKAZIOA

Data, prozedurak, edukia, akordioak, etab.

Vitoria-Gasteiz(e)n, 20.....(e)ko(a)ren

(e)(a)n

Zuzendaria

BAT taldeko kideak

Sin.: M^a Cristina Pena Mardaras

Sin.:



INFORME B: PLAN DE ACTUACIÓN EDUCATIVA

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Centro	CPES EGIBIDE BHIP
Código Centro	010663
Localidad	VITORIA-GASTEIZ
Nombre e iniciales de los apellidos de la víctima	

2. INFORMACIÓN ADICIONAL Y DATOS RELEVANTES SURGIDOS TRAS EL ENVÍO DEL «INFORME A» A LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

[Descripción de la nueva información procedente de reuniones, entrevistas, observaciones en el aula, otros lugares o por otras fuentes...]

--

3. PLAN DE ACTUACIÓN

- Equipo responsable de seguimiento del caso

--



- **Actuaciones de carácter educativo**

- Con la víctima:

- Con el alumnado con comportamiento acosador:

- Con el alumnado espectador o, en su caso, con el grupo de la clase:

- **Otras actuaciones**

- Con las familias:

- Con el equipo docente:

- **Actuaciones específicas en caso de ciberacoso**



4. REUNIONES CON LAS FAMILIAS O PERSONAS TUTORAS LEGALES

[Fechas, asistentes, objetivos de la reunión y conclusiones y/o decisiones obtenidas en las reuniones celebradas]

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ACOSO

- Seguimiento del plan de actuación: procedimiento, fechas de seguimiento y responsables

- Evaluación del plan de actuación y de las intervenciones llevadas a cabo

- Procedimiento y frecuencia para informar a la Inspección de Educación sobre el seguimiento del caso

En Vitoria-Gasteiz, a..... de de 20.....

Director / Directora

Componentes del equipo BAT

Fdo.: M^a Cristina Pena Mardaras

Fdo.:



B TXOSTENA: HEZKUNTZAKO JARDUKETA-PLANA

1. IKASTETXEAREN IDENTIFIKAZIO-DATUAK

Ikastetxea	CPES EGIBIDE BHIP
Ikastetxearen kodea	010663
Herria	VITORIA-GASTEIZ
Biktimaren izena eta abizenen inizialak	

2. "A TXOSTENA" HEZKUNTZAKO IKUSKARITZARA IGORRI ONDOREN ESKURATU DEN INFORMAZIO OSAGARRIA ETA DATU ESANGURATSUAK

Bileretatik, elkarrizketetatik, gelan ohartemandakotik, beste toki batzuetatik edota beste iturri batzuetatik bildutako informazio berriaren deskripzioa.

3. JARDUKETA-PLANA

- Kasuaren jarraipenaz arduratuko den taldea



- **Hezkuntza-jarduketak**

Jazarpen egoeran murgilduta dauden ikasleekin lanketa banaka egitea hobesten da, baina talde handian zenbait lanketa ere egin daiteke (*adibidez, Bizikasi ikasmaterialekin*) kontu handiz, birbiktimizaziorik eman ez dadin (*Bizikasiko 3. Blokea, adibidez, ez da komeni*).

Aurreikusten den kronograma eta jarduera motak zehaztuko dira.

- Biktimarekin

- Jokabide jazarlea duten ikasleekin

- Ikasle ikusleekin edo, hala badagokio, ikasgelako taldearekin

- **Beste jarduketa batzuk**

- Familiekin

- Irakasleekin

- **Ziberjazarpen kasuetarako jarduketa espezifikoak**



4. BILERAK FAMILIEKIN EDO LEGEZKO TUTOREEKIN

Datak, bertaratuak, bileraren helburuak eta ondorioak eta bileretan hartutako erabakiak.

5. JAZARPEN EGOERAREN JARRAIPENA ETA EBALUAZIOA

- Jarduketa-planaren jarraipena: prozedura, jarraipen-datak eta arduradunak.

- Jarduketa-planaren eta egindako esku-hartzeen ebaluazioa.

- Hezkuntzako Ikuskaritzari kasuaren jarraipenari buruzko informazioa emateko prozedura eta maiztasuna.

Vitoria-Gasteizen, 20.....(e)ko(a)ren

(e)(a)n

Zuzendaria

BAT taldeko kideak

Sin.: M^a Cristina Pena Mardaras

Sin.:



ACTA MODELO

1. ASISTENTES A LA REUNIÓN

2. OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

3. ACUERDOS, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

En Vitoria-Gasteiz, a..... de. de 20.....

Director / Directora

Asistentes

Fdo.: M^a Cristina Pena Mardaras.

Fdo.:

.....
Las personas asistentes no deben difundir las informaciones recogidas en esta acta ni los temas tratados en la reunión (Artículo 7 de la L.O. 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen).

NOTAS:

- *El alumnado presuntamente implicado será identificado por medio de iniciales.*
- *Para mantener la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten, la dirección únicamente proporcionará a las familias información sobre sus hijos e hijas, nunca sobre el resto de alumnos y alumnas implicados.*



AKTA-EREDUA

1.- BILERARA BERTARATUAK

2.- BILERAREN HELBURUAK

3.- ERABAKIAK, ONDORIOAK ETA PROPOSAMENAK

Vitoria-Gasteizen, 20....(e)koren.....(e)an.

Zuzendaria

Bertaratuak

Fdo.: M^a Cristina Pena Mardaras.

Fdo.:

.....

Bileran egon diren pertsonak ez dituzte zabalduko akta honetan jasotako informazioak, ez eta bileran aztertutako gaiak ere (Ohorerako, norberaren eta familiaren intimitaterako eta bakoitzaren irudirako eskubidearen babes zibilari buruzko maiatzaren 5eko 171982 Lege Organikoaren 7. artikulua).

OHARRAK:

- Ustez inplikaturik dauden ikasleak inzialen bidez identifikatuko dira.
- Aurkeztutako datuen zein pertsonak ematen dituzten datuen konfidentziasuna mantentzeko, zuzendaritzak haien seme-alabei buruzko informazioa baino ez die emango familiei, eta inoiz ez inplikaturik gainerako ikasleei buruzkoa.



Arriskuan dagoen pertsonaren identifikazioa (izen-abizenak inizialekin)						
Identificación de la persona que está en riesgo (nombre y apellidos con iniciales)						
	GENEROA	NESKA		MUTILA		EZ BINARIOA
	Género	Chica		Chico		No Binario

	BAI SÍ	EZ NO
<p><i>Protokoloa ireki da aurretik</i> Abierto protocolo anteriormente</p>	(Si es que sí, no hacer ANEXO I)	
<p><i>Krisi suizidako taldea sortu da</i> Se ha creado el grupo de crisis suicida</p>		
<p><i>Berritzeguneko aholkularitza jaso da</i> Se ha recibido el asesoramiento del Berritzegune</p>		
<p><i>Jarduketa plan bat egin da</i> Se ha realizado el plan de actuación</p>		
<p><i>Osasun eremuak esku har dezan bideratu da</i> Se ha orientado a la intervención del área sanitaria</p>		
<p><i>Ikaslearen arrisku psikosozialak baloratu eta, hala badagokio, gizarte-arloari jakinarazi zaio.</i> Se han valorado y, en su caso, puesto en conocimiento del área social los riesgos psicosociales del alumno o alumna</p>		

PROTOCOLO RIESGO DE CONDUCTA SUICIDA

**ANEXO 1: COMUNICACIÓN A INSPECCIÓN Y A SERVICIOS DE APOYO DE UNA ALUMNA O ALUMNO CON RIESGO DE CONDUCTA SUICIDA¹**

CENTRO: CPES EGIBIDE BHIP	CÓDIGO: 010663
TERRITORIO Y LOCALIDAD: Vitoria-Gasteiz (Álava)	CURSO ESCOLAR: 2024-2025
Descripción de los hechos:	
Persona que ha comunicado la situación:	
Identificación de la persona que está en riesgo (nombre y apellidos con iniciales, etapa, curso y edad):	

¹ Se enviará la comunicación a la inspectora o inspector de referencia. De igual manera, en el caso de los Servicios de Apoyo, se enviará a la siguiente dirección electrónica: bnbizikidetza.bizikasi@beritzeguneak.eus



Información relevante:

Medidas que se están adoptando:

Observaciones:

En Vitoria-Gasteiz, a de de 20.....

La directora o el director

Fdo. M^a Cristina Pena Mardaras

REGISTRO DE SALIDA



1. ERANSKINA: JOKABIDE SUIZIDA IZATEKO ARRISKUA DUEN IKASLE BATEN JAKINARAZPENA, IKUSKARITZARI ETA LAGUNTZAKO ZERBITZUEI ZUZENDUA¹

IKASTETXEA: CPES EGIBIDE BHIP	KODEA: 010663
LURRALDEA ETA HERRIA: Vitoria-Gasteiz (Álava)	IKASTURTEA: 2023-2024
Gertaeren deskribapena:	
Egoera jakinarazi duen pertsona:	
Arriskuan dagoen pertsonaren identifikazioa (izena eta abizenak inizialekin, etapa, maila eta adina):	

¹ Jakinarazpena erreferentziazko ikuskariari bidaliko zaio. Era berean, laguntza-zerbitzuen kasuan, helbide elektronikoa honetara bidaliko da: bnbizikidetza.bizikasi@berritzeguneak.eus



Informazio garrantzitsua:

Hartzen ari diren neurriak:

Oharrak:

Vitoria-Gasteizen, 20.....(e)koaren(e)(a)n

Zuzendaria

Sin. M^a Cristina Pena Mardaras

IRTEERA-ERREGISTROA

**ANEXO 4: CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA FAMILIA**

Da..... con
 DNI.....y D. con
 DNI.....y domicilio en
 calle.....
 y teléfono....., padre-madre, persona tutora de la alumna o
 alumno matriculado en el Centro Escolar.....
 sito en el municipio de

AUTORIZO/AUTORIZAMOS a las y los profesionales de la administración educativa a coordinarse, intercambiar información y a llevar actuaciones con otras instancias profesionales (del ámbito sanitario y social) que contribuyan a prevenir e intervenir en las situaciones y conductas que nos preocupan en mi hija o hijo, manteniendo en todo caso la confidencialidad regulada por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre y el Reglamento General sobre la Protección de datos en el Ámbito Educativo, 2021.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 20.....

**NOMBRE Y FIRMA DE LA MADRE O PADRE / TUTORA O TUTOR
LEGAL**

Fdo.

**4. ERANSKINA: FAMILIAREN BAIMEN INFORMATUA**

Izen-abizenal:

(NAN:.....) eta Izen-

abizenak:..... (NAN:.....)

Helbidea:.....

Telefonoa:.....

.....udalerian dagoen

.....

ikastetxek

o ikaslearen aita, ama edota tutoreak

BAIMENA EMATEN DIET/DIEGU hezkuntza-administrazioako profesionali gure alaba edo semearengan kezkatzen gaituzten egoerak eta jokabideak prebenitzen eta horietan esku hartzen lagunduko duten beste instantzia profesional batzuekin (osasun- eta gizarte-esparrukoekin) koordinatzeko, informazioa trukatzeko eta jarduketak gauzatzeko, betiere Europako Parlamentuaren apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamenduak, abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoak eta Hezkuntzaren Eremuan Datuak Babesteari buruzko Erregelamendu Orokorrak (2021) araututako konfidentziasunari eutsiz.

Vitoria-Gasteizen, 20.....(e)koaren(e)(a)n

**IKASLEAREN AMAREN/AITAREN/LEGEZKO TUTOREAREN IZEN-
ABIZENAK:**

Sin.

**ANEXO 5: CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA ALUMNA O ALUMNO MAYOR DE EDAD**

D^a o D con
DNI y domicilio en
calle..... y teléfono
alumna o alumno matriculado en el Centro Escolar
sito en el municipio de

AUTORIZO a las y los profesionales de la administración educativa a coordinarse, intercambiar información y a llevar actuaciones con otras instancias profesionales (del ámbito sanitario y social) que contribuyan a prevenir e intervenir en las situaciones y comportamientos que me preocupan, manteniendo en todo caso la confidencialidad regulada por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre y el Reglamento General sobre la Protección de datos en el Ámbito Educativo, 2021.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 20.....

NOMBRE Y FIRMA DE LA ALUMNA O ALUMNO

Fdo.

**5. ERANSKINA: ADIN NAGUSIKO IKASLEAREN BAIMEN INFORMATUA**

Izen-abizenal:..... (NAN:.....)

Helbidea:.....

Telefonoa:.....udalerian dagoen

ikastetxeko ikaslea

BAIMENA EMATEN DIET hezkuntza-administrazioko profesionalei kezkatzen nauten egoerak eta jokabideak prebenitzen eta horietan esku hartzen lagunduko duten beste instantzia profesional batzuekin (osasan- eta gizarte-esparrukoekin) koordinatzeko, informazioa trukatzeko eta jarduketak gauzatzeko, betiere Europako Parlamentuaren apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamenduak, abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoak eta Hezkuntzaren Eremuan Datuak Babesteari buruzko Erregelamendu Orokorrak (2021) araututako konfidentziasunari eutsiz.

Vitoria-Gasteizen, 20.....(e)koaren(e)(a)n

IKASLEAREN IZENA ETA SINADURA

Fdo:.....

**ISILPEKOA / CONFIDENCIAL - BAKARRIK FAMILIAREN BIDEZ / SOLAMENTE A TRAVES DE LA FAMILIA****ANEXO 6. INFORME DE DERIVACIÓN A OTROS SERVICIOS.
: ≥ 6 AÑOS****IKASLEAREN DATUAK / DATOS DE LA ALUMNA O DEL ALUMNO**

Izen-abizenak: Nombre y apellidos:	Jaiotze-data: Fecha de nacimiento:	
Egungo Ikastetxea: Centro Actual: CPES EGIBIDE BHIP (010663)	Maila: Nivel:	Telefonia/Teléfono:
Tutorea: Tutora/Tutor:	Emaila: Email:	

AURKEZTEN DITUEN ZAILTASUNAK / DIFICULTADES QUE PRESENTA

Kurrikulum-esparrua: Ámbito curricular:	Irakurmena, Idazmena, Kalkulua, problemen ebazpena. Lectura, escritura, cálculo, resolución de problemas,...
Hizkuntza eta Komunikazioa: Ámbito del Lenguaje y la Comunicación:	Ahozkoa/ez ahozkoa, komunikazio-asmoa, Hizkuntza alternatiboa. Verbal/no verbal, intención comunicativa, lenguaje alternativo, referencia conjunta....
Funtzio beterazleak: Ámbito de las Funciones Ejecutivas:	Jarduera, arreta eta kontzentrazioaren erregulazioa, memoria... Regulación de la actividad, de la atención, de la concentración, memoria,...
Garapen sozioafektiboa: Ámbito Socioafectivo:	Beldurrak, ziurtasun-eza, gogo-aldartea, bakartzea, ukatzeak, gizarte-trebetasunak... Miedos, inseguridades, estado de ánimo, aislamiento, rechazo, habilidades sociales,...
Detekzio espezifikoak: Detección específica:	Aplikaturako frogen edota erabilitako tresnen emaitzak... Resultados de pruebas o instrumentos utilizados

EGOKITZE-NEURRIAK ETA LAGUNTZAK / MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y APOYOS

Kurrikulum-esparrua: Ámbito curricular:	Erregulartasuna, absentismoa, errepikapenak, eskolatzeko hasieraren atzerapena... Regularidad, absentismo, repeticiones, retrasos en el inicio de la escolarización...
Egokitzapen/Inguruak: Adaptac./Entornos:	PDI-BGP, NCE-ACI, HIBP-PIRE, HBSP-PREE, PCE-EOP, ZIG-AAT....



EGOKITZE-NEURRIAK ETA LAGUNTZAK / MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y APOYOS

Bakako laguntzak: Apoyos personales:	PT, ELI-ALE, HLE-EAE...
Kanpoko erakundeak: Entidades externas:	Berritzeguneko aholkulariak ahozko/idatzizko informazioa dauka? Balorazio psikopedagogikoa egin du?... Beste kabinete edo terapia batzuetara joan edo joaten da? ¿La Asesoría de NEE del Berritzegune tiene información oral, escrita? ¿Ha realizado evaluación psicopedagógica...? ¿Asiste o ha asistido a gabinetes, terapias, etc...?

TXOSTENAREN DATA / FECHA DEL INFORME

Vitoria-Gasteizen, 20koaren.....n	En Vitoria-Gasteiz, a, de de 20.....
--	---

Irakasle tutorea La tutora o el tutor	Irakasle aholkularia/orientazailea Profesorado consultor/orientador	Zuzendaria La directora o el director	HLBP Aholkularia (W67an erregistratutako ikasleen kasuan bakarrik La asesora o el asesor de NEAE (Solo en caso de alumnado registrado en la W67)
Iz. / Fdo.:	Iz. / Fdo.:	Iz. / Fdo.: M ^a Cristina Pena Mardaras	Iz. / Fdo.:



PLAN DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONDUCTA SUICIDA

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Centro	CPES EGIBIDE BHIP
Código Centro	010663
Localidad	VITORIA-GASTEIZ
Iniciales del nombre y apellidos de la alumna o alumno con conducta suicida	

2. INFORMACIÓN ADICIONAL Y DATOS RELEVANTES SURGIDOS TRAS EL ENVÍO DEL ANEXO 1 A LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN Y LOS SERVICIOS DE APOYO

Descripción de la nueva información procedente de reuniones, entrevistas, observaciones en el aula, otros lugares o por otras fuentes.

3. POSIBLES FACTORES DE RIESGO

Factores personales, factores familiares, factores del entorno social y escolar (pág. 18-19*)

4. POSIBLES FACTORES DE PROTECCIÓN

Factores personales, factores familiares, factores del entorno social y escolar (pág. 17*)

* Hacen referencia a páginas de la "Estrategia de prevención, intervención y posvención de la conducta suicida en el ámbito educativo"

**5. MEDIDAS A ADOPTAR**

(Consultar Anexo 3)

Persona de referencia**Lugar para regulación emocional (Arnasgune)**

Número de aula o referencia concreta del lugar

Líneas principales del Plan de Seguridad (con la alumna o alumno)

Señales de alarma, actividades de bienestar, personas de referencia en situación de crisis, ilusiones de futuro, acceso a medios letales (Anexo 8)

Procedimiento de actuación en crisis de conducta suicida (equipo BAT)

Concretar quién, qué y a quién. Teléfonos de urgencia...

**Medidas referentes a bienestar intrapersonal**

Autonomía emocional y autorregulación emocional de la alumna o alumno

Medidas referentes a bienestar interpersonal

Cohesión grupal, tratamiento del acoso (si lo hubiera), mejora de la conectividad

6. REUNIONES CON LAS FAMILIAS O PERSONAS TUTORAS LEGALES

Fechas, asistentes, objetivos de la reunión y conclusiones y/o decisiones obtenidas en las reuniones celebradas.



7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONDUCTA SUICIDA

Seguimiento del plan de actuación: procedimiento, fechas de seguimiento y responsables.

Evaluación del plan de actuación y de las intervenciones llevadas a cabo

Procedimiento y frecuencia para informar a la Inspección de Educación

En VITORIA-GASTEIZ, a..... de..... de 20.....

Directora / Director

Componentes del equipo BAT

Fdo.:M^a Cristina Pena Mardaras

Fdo.:.....

**JOKABIDE SUIZIDAREN KASURAKO JARDUKETA-PLANA****1. IKASTETXEAREN IDENTIFIKAZIO-DATUAK**

Ikastetxea	CPES EGIBIDE BHIP
Ikastetxearen kodea	010663
Herria	VITORIA-GASTEIZ
Jokabide suizida duen ikaslearen izen eta abizenen inizialak	

2. INFORMAZIO GEHIGARRIA ETA 1. ERANSKINA HEZKUNTZAKO IKUSKARITZARA ETA LAGUNTZA-ZERBITZUETARA BIDALI ONDOREN SORTUTAKO DATU GARRANTZITSUAK

Bileretatik, elkarrizketetatik, gelan ohartemandakotik, beste toki batzuetatik edota beste iturri batzuetatik bildutako informazio berriaren deskripzioa.

3. ARRISKU-FAKTORE IZAN DAITEZKEENAK

Faktore pertsonalak, familia-faktoreak edo eskola- eta gizarte-inguruneak (18-19 or.)

4. BABES FAKTORE IZAN DAITEZKEENAK

Faktore pertsonalak, familia-faktoreak edo eskola- eta gizarte-inguruneak (17 or.)

** Hezkuntza-eremuan jokabide suizida prebenitzeko, esku-hartzeko eta posbentzioa egiteko estrategiari dagozkio.*



5. HARTU BEHARREKO NEURRIAK

(Ikus 3. eranskina)

Erreferentziazko pertsonak

Emozioak erregulatzeko lekua (Arnasgunea)

Ikasgela-zenbakia, edo lekua erreferentzia zehatza

Segurtasun Planaren ildo nagusiak (ikaslearekin)

Alarma-seinaleak, ongizate-jarduerak, krisi-egoeretarako erreferentziazko pertsonak, etorkizuneko ilusioak, bitarteko hilgarrien eskuragarritasuna (8. eranskina)

Jokabide suizidako krisietan jarduteko prozedura (BAT taldea)

Zehaztu nork, zer eta nori. Larrialdietako telefonoak...

**Pertsonaren barne-ongizateari buruzko neurriak**

Ikaslearen autonomia emozionala eta autoerregulazio emozionala

Pertsonen arteko ongizateari buruzko neurriak

Talde-kohesioa, jazarpenaren tratamendua (halakorik balego), konektibitatearen hobekuntza

6. BILERAK FAMILIEKIN EDO LEGEZKO TUTOREEKIN

Datak, bertaratuak, bileraren helburuak eta ondorioak eta bileretan hartutako erabakiak.



7. JOKABIDE SUIZIDAREN JARRAIPENA ETA EBALUAZIOA

Jarduketa-planaren jarraipena: prozedura, jarraipen-datak eta arduradunak.

Jarduketa-planaren eta egindako esku-hartzeen ebaluazioa

Hezkuntzako Ikuskaritzari informazioa emateko prozedura eta maiztasuna

Vitoria-Gasteizen, 20.....(e)koaren (e)(a)n

Zuzendaria

BAT taldeko kideak

Sin.: M^a Cristina Pena Mardaras

Sin.:



PAROS ACADÉMICOS BACHILLERATO



LANUZTE AKADEMIKOENGATIK (BATXILERGOA) ESKOLARA EZ JOATEKO PROTOKOLOA
PROTOCOLO DE INASISTENCIA A CLASE POR PAROS ACADÉMICOS (BACHILLERATO)
I ERANSKINA: IKASGELAKO TALDEAREN BOZKETAREN AKTA
ANEXO I: PETICIÓN DE REUNIÓN INFORMATIVA

Data: Fecha:	Bilera lekua: Lugar de reunion:
Taldea Grupo:	
Hasteko ordua: Hora de comienzo:	Amaiera-ordua: Hora de finalización:
TUTOREA TUTOR/A:	
DEIALDIAREN ARRAZOIA MOTIVO DE LA CONVOCATORIA	
BALIZKO EZ-BERTARATZEAREN DATA FECHA DE LA POSIBLE INASISTENCIA	
BILERA EGITEKO TUTOREAK EMANDAKO BAIMENA: PERMISO OTORGADO POR EL TUTOR/A PARA LA REALIZACIÓN DE LA REUNIÓN:	
<input type="checkbox"/> BAI SI <input type="checkbox"/> EZ NO	
EZEZKOA BADA, ARRAZOIA EN CASO NEGATIVO, MOTIVO:	

TUTOREA | TUTOR/A

ORDEZKARIA |DELEGADO/A

Sinatuta | Firmado

Sinatuta | Firmado



LANUZTE AKADEMIKOENGATIK (BATXILERGOA) ESKOLARA EZ JOATEKO PROTOKOLOA
 PROTOCOLO DE INASISTENCIA A CLASE POR PAROS ACADÉMICOS (BACHILLERATO)
 II ERANSKINA: ESKOLARA EZ JOATEKO PROPOSAMENA EGITEKO BILERAREN AKTA
 ANEXO II: ACTA DE REUNIÓN PARA PROPUESTA DE INASISTENCIA A CLASE

Data: Fecha:		Bilera lekua: Lugar de reunion:						
Taldea Grupo:								
Hasteko ordua: Hora de comienzo:		Amaiera-ordua Hora de finalización:						
TUTOREA TUTOR/A:								
DEIALDIAREN ARRAZOIA MOTIVO DE LA CONVOCATORIA								
ERAKUNDE DEITZAILEA (balego) ORGANIZACIÓN CONVOCANTE (si hubiera)								
BALIZKO EZ-BERTARATZEAREN DATA FECHA DE LA INASISTENCIA								
ZEIN ORDUTAN EZ DIREN JOANGO HORAS A LAS QUE FALTAN	1	2	3	4	5	6	7	Guztiak Todas
MATRIKULATUTAKO IKASLEAK (* gelako zerrenda ofizialean) ALUMNADO MATRICULADO (*en la lista oficial de clase)								
BILERARA BERTARATUTAKOAK ASISTENTES A LA REUNIÓN:								
BAIEZKO BOTOAK: VOTOS AFIRMATIVOS:								
EZEZKO BOTOAK: VOTOS NEGATIVOS:								
BOTO ZURIAK: VOTOS EN BLANCO:								
BOTO BALIOGABEAK: VOTOS NULOS:								
ABSTENTZIOAK: ABSTENCIONES:								
BOZKETAREN EMAITZA: RESULTADO DE LA VOTACIÓN:								

TUTOREA | TUTOR/A

ORDEZKARIA | DELEGADO/A

ORDEZKARIORDEA | SUBDELEGADO/A

Sinatuta | Firmado

Sinatuta | Firmado

Sinatuta | Firmado

✂ _____
 Batxilergoko koordinatzaileak osatu beharrekoa | A completar por el Coordinador de Bachillerato

**ESKOLARA EZ JOATEKO PROPOSAMENAREN EBAZPENA
 RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INASISTENCIA A CLASE**

ESKOLARA EZ JOATEA **ONARTU DA** | **APROBADA** LA INASISTENCIA A CLASE

EZ DA ONARTU ESKOLARA EZ JOATEA | **NO APROBADA** LA INASISTENCIA A CLASE

KOORDINATZAILEA | COORDINADOR/A

Sinatuta | Firmado

Vitoria-Gasteizen, _____(e)ko _____ren _____(e)an

Vitoria-Gasteiz, a _____ de _____ de _____

Aitaren/amaren edo legezko tutorearen abizenak eta izena Apellidos y nombre del padre/madre o tutor/a legal
Ikaslearen abizenak eta izena Apellidos y nombre del alumno/a

CPES EGIBIDE BHIP-ri JAKINARAZTEN DIO:

_____ (e) rako greba-deialdia eta EGIBIDE ikastetxeko Bizikidetzara Arauetan aurreikusitako prozedurari jarraituz _____ (e) ko _____ren _____ atalean egindako bozketaren aldeko emaitza ezagutu ondoren, **BAIMENA EMATEN DU** semeak edo alabak deialdi horrekin bat egin dezan. Deialdia ____: ____ (e) tatik aurrera egingo da.

Denbora horretan, ikaslea ezin izango da EGIBIDEren instalazioetan egon, eta ez bertaratzearen ondoriozko ekintza edo egoera oro ikastetxearen erantzukizunetik kanpo geratuko da.

Aita/ama edo legezko tutorea
Padre/madre o tutor/a legal

Ikaslea
Alumno/a

Sinatuta | Firmado

Sinatuta | Firmado

Vitoria-Gasteizen, _____ (e) ko _____ren _____ (e) an
Vitoria-Gasteiz, a _____ de _____ de _____